B O P
Ciudad Real

Número 29

viernes, 12 de febrero de 2021

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES
Curso on-line de Entrenador de Iniciación de Baloncesto (Nivel 0).....1354

AYUNTAMIENTOS

AGUDO
Solicitud de licencia para actividad denominada comercio, sita en calle Carretas, 118.. 1358
ALCÁZAR DE SAN JUAN
Solicitud de licencia de apertura y funcionamiento para actividad de nave industrial para la venta de vehículos en finca sita en Cl. de la Química.....1359
BOLAÑOS DE CALATRAVA
Rectificación de errores en Decreto de nombramiento como funcionario de carrera y constitución de bolsa de Peón de Mantenimiento y Oficios.....1360
Aprobación definitiva de modificación puntual número 3 del Plan de Ordenación Municipal.....1362
CAMPO DE CRIPTANA
Corrección en anuncio publicado en el BOP nº 20 relativo a la Ordenanza fiscal nº 406 reguladora del precio publico por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.. 1367
CHILLÓN
Bases para la contratación de las plazas denominadas Técnico-Administrativo y Docente, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.....1368
Bases para la contratación de las plazas denominadas Alumno Trabajador, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.....1369
Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.....1370
CIUDAD REAL
Lista provisional de admitidos y excluidos del concurso-oposición, en turno de promoción interna para cubrir dos plazas de Ayudantes de Limpieza Laborales a jornada parcial.....1372
HORCAJO DE LOS MONTES
Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento.....1373

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 1 de 89

POBLETE
Exposición al público de los padrones de contribuyentes de los gastos suntuarios de los cotos de caza y pesca temporada 2019/2020.....1405
SANTA CRUZ DE MUDELA
Delegación de toda la gestión de la Jefatura de la Policía Local en el Primer Teniente de Alcalde.....1406
SOCUÉLLAMOS
Bases y convocatoria para la concesión de urgencia de ayudas económicas a los negocios del municipio afectados por el cese de la actividad por las medidas especiales nivel III por Covid-19.....1407
TOMELLOSO
Modificación de delegación de la Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes de Bienestar Social y Deportes.....1414
TORRALBA DE CALATRAVA
Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de funcionamiento, régimen jurídico y régimen interno de la Policía Local.....1415
Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 04/21 y 08/21.....1434

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2
Procedimiento Ordinario 0000803/2020.....1435
CIUDAD REAL - NÚMERO 3
Procedimiento Ordinario 0000097/2020.....1437
CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS
Seguridad Social 0000555/2020. 1439

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 2 de 89

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

Curso on-line de Entrenador de Iniciación de Baloncesto (Nivel 0).

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto n.º 2021/513, de fecha 10/02/2021, ha adoptado acuerdo aprobando la realización del Curso de Entrenador de Iniciación de Baloncesto 2021, cuyo texto se inserta a continuación:

De conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica a la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); y teniendo en cuenta que, en el marco de lo expuesto en el Informe de la Secretaría General de 04 de abril de 2014 sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene desarrollando actividades de formación deportiva desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige dicho precepto, la asunción de una nueva competencia.

Con el fin de facilitar a nuestros jóvenes el acceso a una serie de acciones formativas que redunden en la cualificación de todos ellos para conseguir una mayor y mejor preparación que les permita una más rápida y adecuada incorporación al mundo laboral, el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes pretende organizar un Curso On-Line de Entrenador de Iniciación al Baloncesto (Nivel 0).

Características del Curso On-line de Entrenador de Iniciación de Baloncesto (Nivel 0) 2021:

Dirigido a 25 jóvenes de la provincia de Ciudad Real con una edad mínima de 15 años. Los menores de edad deberán presentar la correspondiente autorización paterna.

El Curso de Entrenador de Iniciación de Baloncesto (Nivel 0) tendrá un coste para cada participante de 20,00 euros. Una vez realizado el ingreso del importe de la matrícula del curso si el alumno causará baja no se devolverá el importe, tal y como recoge el art. 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (R. D. 2/2004).

El curso que se desarrollará durante 9 semanas a partir del lunes 22 de marzo, consta de 70 horas lectivas que se impartirán a través de la plataforma on-line de la Federación de Baloncesto de Castilla-La Mancha (FBCLM) con los profesores y tutores de las correspondientes asignaturas mediante clases y tutorías virtuales. Las materias y la distribución horaria será la siguiente:

MATERIAS	HORAS
Salud y desarrollo físico	6
Didáctica del baloncesto	8
Formación Técnica	26
Reglas de Juego	6
Dirección de equipos y partidos	8
Tareas y cuestionarios (evaluación)	16
TOTAL	70

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 3 de 89

Aquellos que estén interesados en realizar el Curso de Entrenador de Iniciación de Baloncesto deberán presentar la siguiente documentación en el Registro General de la Diputación Provincial de Ciudad Real, sito en la Plaza de la Constitución nº 1 de Ciudad Real:

1. Solicitud de inscripción.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

3. Certificado de empadronamiento para aquellos que en el DNI figure como localidad del domicilio una que no pertenezca a la provincia de Ciudad Real (sólo para los nacidos en una provincia distinta de Ciudad Real).

La solicitud para inscribirse en el Curso deberá presentarse en los 20 días naturales posteriores al siguiente al de la publicación del anuncio del curso en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que llegada esa fecha quedaran plazas libres, el plazo de presentación de solicitudes quedaría automáticamente prorrogado hasta el día anterior al inicio del curso o hasta que se cubriesen todas las plazas ofertadas.

Las plazas para el curso se irán reservando por riguroso orden de recepción de las solicitudes en el Registro de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

El curso lo impartirá el departamento de Formación de la Federación de Baloncesto de Castilla-La Mancha.

El presupuesto para la realización del curso asciende a un importe total de 3.750,00 euros (a razón de 150,00 euros por cada uno de los 25 alumnos), que se consignarán con cargo a la aplicación presupuestaria 41300 34100 22699. Este importe será facturado por la Federación de Baloncesto de Castilla-La Mancha, con C.I.F.: G13035795.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Disposición Final Primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, se informa que no se está alterando el objeto del contrato o de los contratos con el fin de evitar la aplicación de los umbrales fijados en el apartado 1 del citado artículo 118.

El precio público para el curso de entrenador de iniciación al baloncesto deberá ser aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno.

El precio público de 20 euros, no cubre el coste total del servicio a prestar o la actividad a realizar, pero razones de interés público aconsejan fijar precios por debajo del coste, existiendo dotación suficiente para la cobertura de la diferencia en las aplicaciones presupuestarias destinadas a estas actividades, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

CURSO ON-LINE DE ENTRENADOR DE INICIACIÓN DE BALONCESTO (Nivel 0) 2021

Ciudad Real (22 de marzo. Duración 9 semanas.)

La presente solicitud deberás presentarla en el Registro General de Diputación (Plaza de la Constitución, 1. 13071 – Ciudad Real),

Datos Personales:

Apellidos:					
Nombre:			Fecha de nacimiento		
D.N.I.:		E-mail:	@		
Domicilio:			Nº, piso,letra		
Localidad:			C.P.:		
Teléfono:			Móvil:		

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 4 de 89

Documentación Adicional. Junto con la presente solicitud deberás aportar:

	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
	Certificado de empadronamiento para aquellos que en el DNI figure como localidad del domicilio una que no pertenezca a la provincia de Ciudad Real (sólo para los nacidos en una provincia distinta de Ciudad Real).

El plazo para la presentación de esta solicitud es de 20 días desde el siguiente al de la publicación del anuncio del Curso en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que llegado este día quedaran plazas libres, el plazo de presentación de solicitudes quedaría automáticamente prorrogado hasta el día anterior al inicio del curso o hasta que se cubriesen todas las plazas ofertadas. Las plazas se irán reservando por riguroso orden de recepción en el Registro General de Diputación.

Protección de Datos.

Si eres mayor de 15 años puedes firmar tu propia solicitud. Te pedimos el consentimiento para poder tratar tus datos personales y que puedas participar en el "Curso de Iniciación de Entrenador de Baloncesto". Los datos formarán parte de un fichero en que el responsable es la Diputación de Ciudad Real. Si tienes alguna duda sobre qué vamos a hacer con tus datos personales puedes ponerte en contacto con la Delegada de Protección de Datos en dpd@dipucr.es. Tienes todo el resto de información sobre protección de datos en el Anexo I.

☐ He leído, y doy mi consentimiento para el tratamiento de datos personales para el Curso de Iniciación de Entrenador de Baloncesto (Marca la casilla de la izquierda con una cruz).

Ciudad Real, a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

ANEXO I

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa de protección de datos Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que el tratamiento de sus datos personales forma parte del Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real en la actividad concreta de "Actividades Deportivas".

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real C/ Toledo, 17. CP 13005 Ciudad Real
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en dpd@dipucr.es
Descripción del Tratamiento	Actividades Deportivas
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa, de las actividades de fomento, animación, participación y promoción del Deporte llevadas a cabo en el ámbito de la provincia de Ciudad Real organizadas por la Diputación.
Legitimación	Art. 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Art. 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Consentimiento del padre y la madre o tutor legal de los menores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 5 de 89

	Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Comunicación de datos con otras administraciones con competencia en la materia.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos

Firmado por Sr. Presidente D. José Manuel Caballero Serrano el 10/02/2021.

Anuncio número 451

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 6 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Por Antonio Isidro Urbina Vera, en nombre propio. Se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad denominada “comercio” sita en c/ Carretas, 118, en el término municipal de Agudo C. Real.

Lo que se hace público, comprobada las condiciones de la actividad, entendiendo que se cumplen los requisitos exigibles y que la expresada actividad no se halla afecta por el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, ni por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982 ,a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Agudo a 11 febrero 2021.- La Alcaldesa, Mª Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 452

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 7 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de D. Antonio Gabarre Campos con DNI 5936XXXX al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para la actividad de nave industrial para la venta de vehículos en finca sita en Cl. de la Química, s/n de esta Ciudad. Expte 2021/564W.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 10 de febrero de 2021.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Jose Javier Ortega Librado.

Anuncio número 453

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 8 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Rectificación de errores en Decreto de nombramiento como funcionario de carrera y constitución de bolsa de Peón de Mantenimiento y Oficios.

Con fecha 29 de enero de 2021, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

"Antecedentes.

Primero.- Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2020/1962 de nombramiento como funcionario de carrera para cubrir una plaza de Peón de Mantenimiento y Oficios en la Plantilla funcionarial del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, publicado asimismo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento el día 28 de diciembre de 2020 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 250 de fecha 30 de diciembre de 2020.

Segundo.- Advertido error material en el apartado tercero de la parte Resolutiva del citado Decreto, en el que figuran los dos candidatos que han de constituir la bolsa de trabajo por orden de puntuación decreciente, puesto que han superado dicho proceso selectivo. En relación al primer aspirante de la bolsa, aparece nombrado como D. Julián Alberto Serrano Serrano, cuando debe decir D. Julián Ángel Serrano Serrano.

De lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Rectificar el error material producido en el apartado tercero de la parte resolutiva del Decreto n.º 2020/1962, quedando su redacción completa como sigue:

"Primero.- Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Peón de Mantenimiento y Oficios, encuadrada en el Grupo OAP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2017, mediante el sistema de oposición libre.

Segundo.- Resultando que el Tribunal Calificador del procedimiento de selección ha efectuado propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ha obtenido las puntuaciones definitivas más altas en el proceso selectivo.

Tercero.- Visto el recurso de alzada presentado por Dña. Cristina Ruiz Alba, con registro de entrada n.º 202099900005268 y tomando en consideración el informe emitido por el Tribunal Calificador, cuya conclusión se cita literalmente: "En conclusión, las apreciaciones vertidas por la reclamante en su recurso, además de ser opiniones personales que no se corresponden con los hechos verdaderamente acontecidos, en el caso de que se hubieren producido conforme la propia reclamante describe, seguirían sin suponer vulneración de norma alguna, por lo cual el Tribunal propone la íntegra desestimación del mismo".

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, de las bases que han de regir dicha convocatoria, corresponde a esta Alcaldía proceder al nombramiento como funcionario de carrera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 9 de 89

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Desestimar íntegramente el recurso de alzada presentado por Doña Cristina Ruiz Alba, en base al informe emitido por el Tribunal Calificador.

Segundo.- Nombrar como funcionario de carrera a D. Jesús Alfredo de Toro Chacón, para ocupar la plaza de Peón de Mantenimiento y Oficios encuadrada en el Grupo OAP, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal del proceso selectivo.

Tercero. Constituir bolsa de trabajo de Peón de Mantenimiento y Oficios atendiendo al orden de puntuación decreciente del resto de candidatos que han superado el proceso selectivo por orden decreciente de puntuación:

1.- D. Julián Ángel Serrano Serrano.

2.- D. Juan Alberto Menchero Aranda.

Cuarto.- El aspirante nombrado como funcionario de carrera deberá acreditar ante esta Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.- Fotocopia del Certificado de Escolaridad.

3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quinto.- Requerir al aspirante para que tome posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se publique en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento su nombramiento, previo acto de acatamiento a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y al resto del Ordenamiento Jurídico.

Sexto.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre".

Segundo.- Publicar rectificación de errores en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Bolaños de Calatrava,

He resuelto:

Aprobar la trascrita propuesta sin enmienda alguna".

En Bolaños de Calatrava, a 10 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 454

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 10 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Mediante el presente, se pone en general conocimiento la aprobación definitiva de la modificación Puntual Nº 3 del Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava, por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real de fecha 23 de octubre de 2020. Esta modificación fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de la corporación municipal de fecha 6 de febrero de 2020. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, en este anuncio se publica la normativa urbanística de esta modificación puntual.

Se hace constar que en cumplimiento del artículo 158 del Decreto 248/2004, existe a disposición del público interesado un ejemplar de este planeamiento para que pueda ser consultado en este Ayuntamiento. Asimismo se encuentra accesible electrónicamente en el Portal de Transparencia alojado en la sede de este Ayuntamiento: https://sede.bolanosdecalatrava.es/.

En Bolaños de Calatrava, a 9 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

NORMAS URBANÍSTICAS

2. Ordenación detallada.

2.1. Viarios y espacios libres públicos.

El viario proyectado es indicativo, sin una ordenación detallada, considerando un desarrollo lógico del ámbito para que se materialice la edificabilidad asignada, siendo el planeamiento de desarrollo quien establezca su ordenación final. La modificación no afecta a esta consideración.

2.2. Localización de zonas verdes y equipamientos.

Las dotaciones y zonas verdes proyectadas en los ámbitos de desarrollo siguen el mismo criterio que el punto anterior. En la UA31 no hay ninguna proyección establecida.

2.3. Ordenanzas tipológicas.

La ordenanza de aplicación a la UA 31 será la Ordenanza Zonal Industrial Ind. A continuación, se detalla la ordenanza:

1. Ordenanza Zonal Industrial. IIND.

1.- (OE): Ámbito.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza corresponde a las parcelas grafiadas en los Planos de Ordenación como IND.

2.- Uso y tipología.

Uso Global: Industrial, y Pormenorizado productivo y de almacenaje.

Usos Compatibles: Los señalados en la tabla de Usos al final de esta Ordenanza. Tipología: Edificación aislada, exenta o adosada, de naves generalmente de una sola planta.

3.- Tamaño y forma de la parcela.

Superficie mínima: 500m^2

Frente mínimo: 10,00 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 11 de 89

2. Condiciones de volumen.

2.1. Edificabilidad.

(OE): La edificabilidad es de 1,O m2e/m2s.

4.2.- Número máximo de plantas sobre rasante. Altura máxima de la edificación El número máximo de plantas sobre rasante será de dos.

La altura máxima será de 12,0 metros.

5.- Condiciones de posición de la edificación en la parcela.

5.3. Ocupación máxima.

Ocupación sobre rasante: 80% de la parcela

La ocupación bajo rasante podrá ocupar la totalidad de la parcela, con un máximo de dos sótanos.

5.4. Alineaciones y Retranqueos A lindero frontal: 3,0 (tres) metros.

Al resto de linderos: 3,0 (tres) metros. No obstante, la edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales cuando:

A.- Se trate de edificaciones con un proyecto unitario.

B.- Cuando la edificación colindantesea ya medianera.

C.- Cuando exista acuerdo entre los propietarios.

El espacio libre resultante podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, muelle de carga y descarga o jardín. No se permitirá el almacenaje al aire libre de productos o materiales, salvo depósitos destinados al uso de la instalación cuando lo permita la legislación y siempre ocultos de vistas desde espacios públicos.

El cerramiento exterior de dicho espacio deberá ir en consonancia con el tratamiento de fachada del edificio.

6.- Aparcamiento.

Se estará a lo dispuesto en el Apartado 1.3, Condiciones de garajes y aparcamiento, del Capítulo 1 de este Título.

7. Usos compatibles.

USO GLOBAL	*GRUPOS (USO PORMENORIZADO)*		*COMPATIBILIDAD*
1. RESIDENCIAL	1.1. Unifamiliar	RU	ESP/1
	1.2. Plurifamiliar o Colectiva	RP	--
	1.3. Protección Oficial	p	--
	1.4. Residencia Comunitaria	RC	--
2. TERCIARIO	2.1. COMERCIO	TC	
	2.1.1 .Comercio de barrio		ESP/2
	2.1.2. Comercio de ciudad		100
	2.1.3. Centro comercial		--
	2.2. HOTELERO	TH	ESP/3
	2.3. OFICINAS		
	2.3.1. Servicios profesionales		COM
	2.3.2. Servicios personales y financieros		COM
	2.3.3. Oficinas		100
	2.4. RECREATIVO		
	2.4.1. Bares, cafeterías y restaurantes		100
	2.4.2 Disco-bar		ESP/4
	2.4.3. Discotecas		ESP/4
	2.4.4. Salas de espectáculos, cines, etc		100
	2.4.5. Parques de atracciones con instalaciones		--

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 12 de 89

3. INDUSTRIA	3.1. Productivo	IP	PRE
	3.2. Almacenes	lA	PRE
	3.3. Talleres		PRE
4. DOTACIONAL	4.1 :COMUNICACIONES	DC	
	4.1.1. Aparcamiento (Qarajes}		100
	4.1.2. Transportes		100
	4.1.3. Telecomunicaciones		100
	4.2. ZONAS VERDES	DV	
	4.2.1. Areas de juego, jardines y parques		100
	4.2.2. Jardín privado		COM
	4.3. EQUIPAMIENTOS	DE	
	4.3.1. Infraestructuras urbanas		100
	4.3.2. Infraestructuras y servicios urbanos	DEIS	100
	4.3.3. Infraestructuras locales		100
	4.3.4. Infraestructuras de ciudad		100
	4.3.4. Estaciones de servicio de suministro de carburantes		100
	4.3.5. Cementerios, crematorios		--
	4.4. DOTACIONAL GENERICO		
	4.4.1. Educativo		100
	4.4.2. Cultural- Deportivo		100
	4.4.3. Administrativo- Institucional		100
	4.4.4. Militar		--

PRE= MAYORITARIO

COM= COMPATIBLE con máximo 50% de la superficie edificada

100= COMPATIBLE al 100% (en la totalidad del edificio o parcela), SIN LIMITACIONES ESP/1= COMPATIBLE CON LIMITACIONES ESPECIFICAS

(Ver notas a continuación).

Notas a condiciones específicas de usos en Ordenanza industrial:

5. Solamente asociado a ese uso ya existente en la misma parcela. No podrá superar el 20% de la edificabilidad destinada a uso industrial, con un limite máximo de 200 m2 edificados y deberá cumplir con las condiciones de la ordenanza unifamiliar.

6. Comercio de barrio: únicamente para expender productos de la instalación productiva o de almacenaje.

7. Sólo en edificio exclusivo, con parcela superior a 4.000 m2

8. Disco-bar y Discotecas. Sólo por autorización municipal previa justificación de la seguridad del área, garantía de acceso y ausencia de ruido incompatible con áreas residenciales cercanas.

2.4. Redes de infraestructura.

La presente Modificación puntual no altera las redes de infraestructuras existentes y previstas pertenecientes a la red de abastecimiento, saneamiento, alcantarillado, red eléctrica, gas y telefonía.

2. 50 Unidades de Actuación.

El P.O.M ha previsto 31 Unidades de Actuación, quedando modificada la UA 31 con la siguiente ficha:

Nueva Ficha de Ordenación UA 31, que viene a sustituir a la existente dentro del título V de las Normar Urbanísticas del POM.:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 13 de 89

FICHA DE ÁMBITO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		
A.- DENOMINACIÓN DEL ÁMBITO	UA 31	Casa Blanca
B.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: -SUNC	Ámbito con incremento de aprovechamiento (artículo 45.3.A).b) del TRLOTAU)	

C.- PLANO DE SITUACIÓN

D.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL	
D.1.- Objetivos de la ordenación:	
Regularizar situación consolidada sin ordenación.	
D.2.- Superficie total del ámbito:	16118 m2s
D.3.- Uso mayoritario:	Industrial IND
D.4.- Edificabilidad del Ámbito:	11283 m2c
D.5.- Densidad Poblacional:	0 hab/ha
D.6.- Aprovechamiento preexistente:	11283 m2c
D.7.- Incremento de aprovechamiento:	0 m2c
D.8.- Aprovechamiento atribuido por el plan:	11283 m2c
D.9.- "Cociente" de participación en la carga de suelo dotacional:	16118 m2s
D.10.- Porcentaje de cesión de aprovechamiento (sobre incremento):	10%, es decir ,0
D.11.- Observaciones y condiciones de desarrollo:	
Deberá solicitarse por el urbanizador acceso y conexión a la red de Unión Fenosa Distribución S.A. estando incluida tanto la gestión como los gastos de la modificación de la instalación eléctrica, en caso de ser necesaria, dentro de la urbanización del área o sector. El ámbito se desarrollará mediante Alternativa Técnica compuesta de PERI (Plan Especial de Reforma Interior), Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.	

Además, para las nuevas edificaciones, con carácter previo al inicio de las obras, deberá disponerse de certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

Dada la posible afección a los cauces naturales de escorrentía y la previsible reducción de las condiciones naturales de permeabilidad, se describirán detalladamente las soluciones técnicas adoptadas en los futuros proyectos de urbanización o edificación que se desarrollen en la UA-31 para paliar dichas afecciones, justificando su efectividad y garantizando la no producción de futuras inundaciones.

Se deberá verificar mediante informe elaborado por el personal técnico competente, que los futuros proyectos técnicos desarrollados en la UA-31 cumplirán y respetarán los estudios de riesgo de los distintos Planes de Protección Civil existentes en la actualidad, en función de su tipología (Territoriales, Especiales, y Específicos) y en particular teniendo en cuanta que en el municipio de Bolaños de Calatra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 14 de 89

va, se presentan los riesgos de inundaciones, fenómenos meteorológicos adversos e incendios forestales. Todo ello conforme a lo estipulado en el informe de la Dirección General de Protección Ciudadana.

E.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA:		
E.1.- Reservas de suelo para sistemas locales derivadas del incremento de aprovechamiento:	E.1.1. Zonas Verdes:	1611,80 m²s
	E.1.2. Equipamientos:	805,90 m²s
	E.1.3. Aparcamientos públicos:	29 plazas
	E.1.4. Aparcamientos accesibles:	1 plazas
	E.1.5. Red viaria estimada:	A medir m²s
E.2.- Superficie suelo netro lucrativo:		A medir m²s
E.3.- Usos pormenorizados y Ordenanzas edificatorias de aplicación:		IND
E.4.- Observaciones:		Primer cuatrienio
Las cesiones locales se podrán materializar en el ámbito de la Ciudad Deportiva (UAU-c.d.).		

Anuncio número 455

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 15 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

Rectificación error material.

Con fecha de 1 de febrero de 2021, se publica definitivamente la ordenanza fiscal nº 406 reguladora del precio publico por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Advertido error material en dicha publicación, y con base en lo dispuesto en el articulo 109.2 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la subsanación como sigue:

Donde dice:

Artículo 10. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

CAPACIDAD ECONÓMICA	*PRECIO/HORA*
0 €-7519,90 €	20.00 €/HORA
7519.91 €-15000,00 €	2.97 €/HORA
15000,01 €-37600,00 €	3.72 €/HORA
De 37600.01 € en adelante	4.48 €/HORA

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = P x nº horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x nº horas

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual=Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Debe decir:

Artículo 10. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

CAPACIDAD ECONÓMICA	*PRECIO/HORA*
0 €-7519,90 €	20.00 €/MES
7519.91 €-15000,00 €	2.97 €/HORA
15000,01 €-37600,00 €	3.72 €/HORA
De 37600.01 € en adelante	4.48 €/HORA

d) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = P x nº horas mensuales que recibe.

e) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x nº horas

f) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual=Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Dicha rectificación material de error no afecta al plazo establecido en el articulo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la entrada en vigor de la misma.

En Campo de Criptana, a 12 de febrero de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 456

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 16 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2021, se aprobó la contratación de las plazas denominadas “Técnico-Administrativo y Docente”, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica http://chillon.sedelectronica.es, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de las plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El resto de los actos derivados del presente proceso de selección, de conformidad con las bases, serán publicados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Chillón.

Chillón, 11 de febrero de 2021.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 457

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 17 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2021, se aprobó la contratación de las plazas denominadas “Alumno Trabajador”, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica http://chillon.sedelectronica.es, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de las plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El resto de actos derivados del presente proceso de selección, de conformidad con las bases, serán publicados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Chillón.

Chillón, 11 de febrero de 2021.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 458

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 18 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chillón por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.360.600,81€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	656.407,93€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	665.511,90€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.500,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	37.180,98€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	51.500,00€
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	51.500,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	13.500,00€
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	13.500,00€
TOTAL:	1.425.600,81€
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.423.215,65€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	550.555,65€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	26.970,96€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	339.920,90€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	390.350,00€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	115.418,14 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	2.385,16€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	2.385,16€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL:	1.425.600,81€

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera.

Denom. plaza	*N.º plazas*	*Vacantes*	*GRUPO*	*Nivel*	*Escala*	*Subescala*	*Categoría*
SECRETARIO	1	1	A2	18	Habilitación Caracter Nacional	Secretario-Interventor	3ª
ADMINISTRATIVO	2		C1	14	Administración General	Administrativo	
POLICÍA LOCAL	4	2	C1	14	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
OPERARIO	4	1	E	10	Administración Especial	Servicios	Operario

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 19 de 89

						Especiales	
SUBALTERNO	1		E	10	Administración General		Ordenanza
OPERARIO	1		C2	10	Administración Especial	Servicios Especiales	Operario Punto Limpio
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	C2	10	Administración General	Administrativo	

B) Personal laboral fijo

Denominación plaza	*N.º plazas*	*Vacantes*	*Titulación Exigida*	*Observaciones*
OFICIAL ALBAÑIL	1	0	Certificado Escolaridad	
BIBLIOTECARIO	1	1	Bachiller Superior	

C) Personal laboral de duración determinada.

Denominación plaza	*N.º plazas*	*Titul. Exigida*	*Duración del contrato*	*Observaciones*
ASISTENCIA A DOMICILIO	7	Certificado Escolaridad	6 meses	A tiempo parcial, Regulada por convenio con JCCM.
Educadora de Familia de Servicios Sociales	1	Diplom. Universitar.	1 Año prorrogable	Regulada por Convenio con JCCM.
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1	Graduado Escolar	1 año prorrogable	Regulada por Convenio con JCCM.
Trabajadora Social de Servicios Sociales	1	Diplom. Universitar. Trabajo Social	1 año prorrogable	Regulada por Convenio con JCCM.
Socorristas Piscina	3	Licencia de Socorrista	3 meses	A tiempo parcial
Portero Piscina	4	Certificado Escolaridad	3 meses	A tiempo parcial
Encargado de actividades e instalaciones Deportivas	1	Bachiller o grado superior FP	1 año prorrogable	
MONITORAS LUDOTECA Y GUARDERIA	3	Bachiller o grado superior FP	1 año prorrogable	

RESUMEN	
Funcionarios 14	14
Laboral Fijo 2	2
Laboral Temporal 21	21
TOTAL PLANTILLA	37

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Anuncio número 459

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 20 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de febrero de 2021.

Acuerda:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso-oposición, en turno de promoción interna para cubrir dos plazas de Ayudantes de Limpieza Laborales a Jornada parcial, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes provisionalmente excluidos, puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue

Admitidos:

N.O.	*Apellidos y Nombre*	*D.N.I.*
1	Céspedes Martín, Julián	05….01F
2	Martínez Anaya, M Luisa	056….0H

Excluidos:

No hay aspirantes excluidos.-

Anuncio número 460

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 21 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Horcajo de los Montes.

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el Secretario de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Horcajo de los Montes, adoptado en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2020, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

"Preámbulo.

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, y exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/ 2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales. Enmarcando la asignación de competencias a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 l) establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Excelentísimo Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y consonancia con el medio circundante con el fin de su conservación y protección, ha aprobado la correspondiente ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 22 de 89

La presente Ordenanza se estructura en diez capítulos, dedicados a Disposiciones Generales, Condiciones y Control de los Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, vertidos prohibidos y tolerados, identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos, tratamiento de los vertidos, descargas accidentales y situaciones de emergencia, muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos, inspección y vigilancia, procedimiento de suspensión de vertidos, infracciones y sanciones, completándose con dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, y ocho Anexos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.

3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos industriales o no a conducciones de saneamiento que viertan a o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, o bien a usuarios de otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de Horcajo de los Montes.

Artículo 3º: Depuración.

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO.

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

1. Para toda instalación será obligatoria a la conexión y vertido de las aguas residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.

2. Las instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales o negras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 23 de 89

3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique el Ayuntamiento y como indicaciones generales en:

a) Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pretratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pretratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.

b) Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pretratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.

4. Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante Autorización del Organismo de Cuenca y siempre que se cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.

5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS.

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

1. Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 2.

2. Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear.

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

1. Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.

2. Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 4. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

3. Los valores de parámetros de contaminación incluidos en la tabla del Anexo 4 se entienden para el análisis de una muestra puntual.

4. El ayuntamiento de Horcajo de los Montes podrá disponer parámetros más restrictivos en el caso de vertidos que supongan un caudal superior al 1% del total municipal.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS.

Artículo 7º: Identificación Industrial.

1. Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.

2. Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento (en la Concejalía competente en materia de medio ambiente).

Artículo 8º: Solicitud de Vertido.

1. Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Activi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 24 de 89

dades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01; y las actividades equivalentes de la CNAE-2009.

2. Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

3. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido comprendida en el Anexo 7 de la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.

4. Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/ 2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considerados en los apartados 1 y 2 anteriores.

5. La Solicitud de Vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo 7 de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:

a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su caso formule la Solicitud, expresando la condición en que lo hace.

b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.

c) Clase y cantidad de materias utilizadas en al actividad, así como descripción general del proceso de fabricación y volumen de producción.

d) Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.

e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.

f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.

g) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.

h) Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.

i) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.

j) Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.

k) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos municipales o por el Ayuntamiento para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.

Artículo 9º: Acreditación de datos.

1. Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 25 de 89

2. El Ayuntamiento en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 7, podrán requerir, motivadamente, al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

Artículo 10º: Permiso de vertido.

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de Permiso de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.

2. El Permiso de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

a) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.

b) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.

c) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.

d) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3 deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.

2. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 12º: Modificación o suspensión del Permiso.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 8.2, podrá modificar las condiciones del Permiso de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el Permiso de Vertido en los siguientes casos

a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.

b) Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.

c) La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 26 de 89

d) La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.

1. Sin previo Permiso de Vertido, el Ayuntamiento no autorizará:

a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.

b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.

2. No se autorizará por parte del Ayuntamiento:

a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.

b) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.

c) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 14º: Censo de vertidos.

Los servicios técnicos municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.

1. En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, conllevará implícitamente, la autorización de conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.

2. El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.

3. En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.

4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Las acometidas de los vertidos que precisan Permiso de Vertido, deberán disponer de arqueta de registro, según diseño ajustado a las condiciones de entorno (se adjunta modelo-tipo en el anexo 8), provista de un sistema de cierre y ubicada en un lugar fácilmente accesible y registrable por los servicios municipales.

2. En la Solicitud de Vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 27 de 89

3. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y, además a:

a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.

b) Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.

c) Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.

2. Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

1. En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.

2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.

Artículo 19º: Permiso condicionado.

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Artículo 20º: Comunicación.

1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, Estación Depuradora de Aguas Residuales o bien de la propia red de alcantarillado.

2. Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

3. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 28 de 89

4. Así mismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el duplo del máximo autorizado para los denominados usuarios.

Artículo 21º: Adopción de medidas.

1. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

2. El usuario deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso al Ente Gestor y al Ayuntamiento y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.

3. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento. y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Artículo 22º: Valoración y abono de daños.

1. La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe que emitirá el Ente Gestor, en caso de haberlo.

2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 23º: Accidentes mayores.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás disposiciones reglamentarias existentes.

Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

2. Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.

3. En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.

4. En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora municipal, como prioritario.

5. Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas en el artículo 17, referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 18 de adopción de medidas.

6. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 29 de 89

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento (o personas especialistas en quien deleguen esta acción), siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 26º: Muestras.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.

2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder del Ayuntamiento y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

1. Los parámetros a analizar son los indicados en el anexo 3 de la presente Ordenanza.

2. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto las normas editadas APHA, AWWA Y WPCF, con el título “Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater”.

Artículo 29º: Análisis de la muestra.

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o designadas por el Ayuntamiento, en las de una Empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Medio Ambiente, o en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.

Artículo 30º: Autocontrol.

1. El titular del Permiso de Vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio Permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. La frecuencia del autocontrol será mensual durante el primer año tras la autorización a la conexión al alcantarillado, se reducirá a trimestral el segundo año y semestral los siguientes, siempre que el mencionado autocontrol justifique el cumplimiento de los límites establecidos; caso contrario se volverá a la frecuencia inicial de autocontrol. En el caso de actividades estacionales de duración igual o inferior a cuatro meses, el autocontrol se realizará quincenalmente durante la duración de las mismas.

2. Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.

3. Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo 3.

4. En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el titular del Permiso de Vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 30 de 89

5. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

6. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.

7. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 31º: Información de la Administración.

1. Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol

2. El Registro de Autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de análisis, laboratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del Permiso de Vertido.

3. El Registro de Autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente, debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.

4. El Ayuntamiento o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los Registros de Autocontrol sobre el efluente.

Artículo 32º: Arqueta de registro.

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el anexo 8, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

1. En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento

Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pretratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 34º: Control individual.

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta común, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo 2 de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Normativa.

Artículo 35º: Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de registro y todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes, las arquetas de registro.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

Artículo 36º: Administración competente.

Corresponde al Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 31 de 89

Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.

1. Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.

2. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.

3. El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:

- Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.
- Facilitar la toma de muestras para el análisis.
- Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.
- Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.
- Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.

Artículo 38º: Inspección.

1. El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.

2. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

- Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el Permiso de Vertido.
- Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.
- Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.
- Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.
- Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el Permiso de Vertido.
- Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.
- Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 39º: Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40º: Suspensión inmediata.

1. El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer del Permiso de Vertido.

b) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

2. Aunque no se den supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 32 de 89

Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.

El Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

Artículo 42º: Adecuación del vertido.

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Identificación Industrial y la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

Artículo 43º: Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de saneamiento.

Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 46º: Infracciones.

1. Se considerarán infracciones:

a) Realizar vertidos de sustancias prohibidas.

b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.

c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.

d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.

e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.

g) No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 17.

h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 17.

i) Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.

j) Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.

k) Realizar vertidos al Sistema Integral de Saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente Permiso de Vertido cuando se hubiere debido obtener.

2. Las infracciones se clasificarán en:

a) Leves:

- Las infracciones de los apartados g) y h).

- Las infracciones del apartado i) si no hubiese producido daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros, en cuantía no superior a 300,00 euros.

b) Graves:

- Las infracciones de los apartados c), e), f) y j).

- Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros valorados en más de 300,00 euros y no superiores a 12.000 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 33 de 89

- Haber sido sancionado como autor de dos faltas leves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

- c) Muy graves:

- Las infracciones de los apartados a), b), d) y k).

- Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros por un importe superior a 1.200,00 euros.

- Haber sido sancionado como autor de dos faltas graves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

Artículo 47º: Sanciones.

1. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Multa.

b) Suspensión temporal del permiso.

c) Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.

2. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen Local.

3. Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

4. Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el técnico-instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.

6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.

7. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.

8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.

9. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.

10. Además de las multas anteriores, el Ayuntamiento repercutirá las sanciones de que sea objeto por vertidos no conformes al sistema integral de saneamiento que den lugar a daños medio ambientales o al dominio público hidráulico, a los causantes de dichos daños.

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 34 de 89

a la infracción. El Excmo. Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por la Administración Local a costa del infractor.

2. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 49º: Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 50º: Procedimiento.

1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Corresponde al Ayuntamiento la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.

Artículo 51º: Vía de apremio.

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- La Identificación Industrial, exigida en el artículo 7.
- La Solicitud de Vertido, exigida en el artículo 8.

Segunda.

Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 15 deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 35 de 89

Segunda.

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO 1

DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- Administración competente. Entidad u Organismo Público, autonómico o local, que por disposición legal tenga atribuida la competencia para la prestación de servicios de saneamiento o para la autorización de vertidos, sin perjuicio de lo que para la Administración del Estado establezca la legislación aplicable.

- Ente gestor. Entidad u organización de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

- Estación depuradora de aguas residuales. Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual. Así como el posible tratamiento de los fangos generados en los anteriores procesos.

- Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.

- Pretratamiento o depuradora específica. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

- Sistema Integral de Saneamiento. Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado o saneamiento, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.

- Usuario. Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.

- Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.

- Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.

- Vertidos tolerados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

ANEXO 2

VERTIDOS PROHIBIDOS

Vertidos prohibidos.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectua-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 36 de 89

das con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 % al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricoloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

Acenafteno.
Acrilonitrilo.
Acroleína (Acrolín).
Aldrina (Aldrín).
Antimonio y compuestos.
Asbestos.
Benceno.
Bencidina.
Berilio y compuestos.
Carbono, tetracloruro.
Clordán (Chlordane).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 37 de 89

Clorobenceno.
Cloroetano.
Clorofenoles.
Cloroformo.
Cloronaftaleno.
Cobalto y compuestos.
Dibenzofuranos policlorados.
Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT).
Diclorobencenos.
Diclorobencidina.
Dicloroetilenos.
2,4-Diclorofenol.
Dicloropropano.
Dicloropropeno.
Dieldrina (Dieldrín).
2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
Dinitrotolueno.
Endosulfán y metabolitos.
Endrina (Endrín) y metabolitos.
Éteres halogenados.
Etilbenceno.
Fluoranteno.
Ftalatos de éteres.
Halometanos.
Heptacloro y metabolitos.
Hexaclorobenceno (HCB).
Hexaclorobutadieno (HCBD).
Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
Hexaclorociclopentadieno.
Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
Didrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
Isoforona (Isophorone).
Molibdeno y compuestos.
Naftaleno.
Nitrobenceno.
Nitrosaminas.
Pentaclorofenol (PCP).
Policlorado, bifenilos (PCB's).
Policlorado, trifenilos (PCT's).
2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
Tetracloroetileno.
Talio y compuestos.
Teluro y compuestos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 38 de 89

Titanio y compuestos.

Tolueno.

Toxafeno.

Tricloroetileno.

Uranio y compuestos.

Vanadio y compuestos.

Vinilo, cloruro de.

Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de carbono (CO):	100cc/m^3 de aire.
Cloro (Cl2):	1cc/m^3 de aire.
Sulfhídrico (SH2):	20cc/m^3 de aire.
Cianhídrico (CNH):	10cc/m^3 de aire.
Dióxido de azufre (SO2):	5cc/m^3 de aire.

ANEXO 3

PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:

• pH (intervalo permisible) (unidades)

• Conductividad (mS/cm)

• Sólidos en suspensión (mg/l)

• Sólidos gruesos (mg/l)

• Aceites y grasas (mg/l)

• DBO5 (mg/l)

• DQO (mg/l)

• Nitrógeno total (mg/l)

• Fósforo total (mg/l)

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán lo siguientes parámetros:

- Aluminio (mg/l)

- Arsénico (mg/l)

- Bario (mg/l)

Boro (mg/l)

- Cadmio (mg/l)

Cianuros (mg/l)

Cobre (mg/l)

Cromo total (mg/l)

Cromo hexavalente (mg/l)

• Estaño (mg/l)

Fenoles totales (mg/l)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 39 de 89

Fluoruros (mg/l)
Hierro (mg/l)
- Manganeso (mg/l)
Mercurio (mg/l)
- Níquel (mg/l)
Plata (mg/l)
Plomo (mg/l)
- Selenio (mg/l)
- Sulfuros (mg/l)
Toxicidad (equitox/m3)
- Zinc (mg/l)

ANEXO 4

VALORES LÍMITE DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS A COLECTORES

Parámetro	*Valor*	*unidades*
Temperatura	40	ºC
pH	6 a 9	ud.pH
Sólidos en suspensión	330	mg/l
DBO5	283	mg/l
DQO	567	mg/l
Aceites y Grasas	40	mg/l
Aluminio	1	mg/l
Amonio	31	mg/l
Arsénico	0,5	mg/l
Bario	10	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,2	mg/l
Cianuros totales	0,4	mg/l
Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO3)		
CaCO3≤ 10	0,05	mg/l
10 < CaCO3 ≤ 50	0,22	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	0,4	mg/l
CaCO3 > 100	1,2	mg/l
Conductividad	2.000	uS/cm
Cromo Total	0,5	mg/l
Cromo VI	0,05	mg/l
Detergentes (expresado en lauril-sulfato)	6	mg/l
Estaño	2	mg/l
Fenoles	2	mg/l
Fluoruros	12	mg/l
Fósforo Total	8,5	mg/l
Hexaclorociclohexano (HCH)	2	mg/l
Hidrocarburos totales	15	mg/l
Hierro	1	mg/l
Manganeso	2	mg/l
Mercurio	0,05	mg/l
Parámetro	Valor	unidades
Niquel (según dureza del agua en mg/l CaCO3):		mg/l
CaCO3≤ 50	0,5	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	1	mg/l

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 40 de 89

100 < CaCO3 ≤ 200	1,5	mg/l
CaCO3 > 200	2	mg/l
Nitrógeno total	52	mg/l
Pesticidas totales	0,1	mg/l
Plata	0,1	mg/l
Plomo	0,5	mg/l
Selenio	0,01	mg/l
Sulfuros	5	mg/l
Sulfatos	1.000	mg/l
Cloruros	300	mg/l
Zinc (según dureza del agua en mg/l CaCO3):		mg/l
CaCO3≤ 10	0,3	mg/l
10 < CaCO3 ≤ 50	2	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	3	mg/l
CaCO3 > 100	5	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m3
Tetracloruro de carbono	1,5	mg/l
DDT total	0,2	mg/l
Pentaclorofenol (PCP)	1	mg/l
Aldrin	0,01	mg/l
Dieldrin	0,01	mg/l
Endrin	0,01	mg/l
Isodrin	0,01	mg/l
Hexaclrobenceno (HCB)	2	mg/l
Hexaclorobutadieno (HCBD)	2	mg/l
Cloroformo	1	mg/l
1,2 Dicloroetano (EDC)	0,1	mg/l
Tricloroetileno (TRI)	0,1	mg/l
Percloroetileno (PER)	0,1	mg/l
Triclorobenceno (TCB)	0,1	mg/l
Atrazina	0,01	mg/l
Parámetro	Valor	unidades
Benceno	0,3	mg/l
Clorobenceno	0,2	mg/l
Diclorobenceno (Σ isómeros orto, meta y para)	0,2	mg/l
Etilbenceno	0,3	mg/l
Metolacloro	0,01	mg/l
Naftaleno	0,05	mg/l
Simazina	0,01	mg/l
Terbutilazina	0,01	mg/l
Tolueno	0,5	mg/l
Triburilestaño (Σ compuestos de butilestaño)	0,0002	mg/l
1,1,1- Tricloroetano	1	mg/l
Xileno (Σ isómeros orto, meta y para)	0,3	mg/l
AOX (comp. orgánicos halogenados adsorbibles)	0,5	mg/l

ANEXO 5
VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

Contaminante	*Fangos activados*		*Digestión anaeróbica (1)*	*Nitrificación (1)*
	(1)	(2)		
Amoniaco Arsénico Borato (Boro)	480 0,1 0,05 100	1,2	1.500 1,6 2	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 41 de 89

Cadmio	10 100	10 15	0,02	
Calcio	2.500			
Cromo 6+	1 10	5 10	5 50	0,25
Cromo 3+	50		50 500	
Cobre	1,0	2,5 3,0	1,0 10	0,005 0,5
Cianuro	0,1 5	0,5	4	0,34
Hierro	1.000	90	5	
Plomo	0,1	2,5 5		0,5
Manganeso	10	20 40		
Magnesio			1.000	50
Mercurio	0,1 5,0	3 5	1.365	
Níquel	1,0 2,5	1 2		0,25
Plata	5			
Sodio			3.500	
Sulfato				500
Sulfuro			50	
Zinc	0,08 10	15	5 20	0,08 0,5

NOTA: Las concentraciones expresadas en mg/l., corresponden al afluente a los procesos unitarios en forma disuelta.

Fuentes:

(1) EPA-430/9-76-0/7 a Volumen I.

(2) Ensayos de inhibición a escala laboratorio de un proceso de fangos activados por varios contaminantes - Ignacio Martínez y Alejandro de la Sota (Consorcio de Aguas del Gran Bilbao). Tecnologia del Agua 17/1.984

ANEXO 6

LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

SECTOR:INDUSTRIAS EXTRACTIVAS. CNAE: 13.10 Extracción de minerales de hierro. GRUPO: METALES Y METALOIDES.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CNAE: 13.20 Extracción de minerales metálicos no férreos, excepto minerales de uranio y torio. GRUPO: METALES Y METALOIDES.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 14.30 Extracción de minerales para abonos y productos químicos. GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 42 de 89

PLOMO (Pb) ZINC (Zn)	Lista II preferente Lista II preferente	5 30
SECTOR: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. CNAE: 15.10 Fabricación de productos cárnicos. GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA FLUORUROS (F)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 170
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA COBRE (Cu) ZINC (Zn)	NORMATIVA Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 4 30
CNAE: 17.30 Acabado de textiles GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA FLUORUROS (F)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 170
CNAE: 19.10. Preparación, curtido y acabado del cuero GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA FLUORUROS (F)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 170
GRUPO: ORGANOESTANNICOS		
SUSTANCIA ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 0,002
CNAE: 20.10. Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera GRUPO: AROMÁTICOS CLORADOS		
SUSTANCIA NAFTALENO(naftalina)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 0.5
GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS.		
SUSTANCIA BENCENO ETILBENCENO TOLUENO XILENOS mezcla técnica	NORMATIVA Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 3 3 5 3
GRUPO: ORGANOESTANNICOS		
SUSTANCIA ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 0,002
GRUPO : PESTICIDAS		
SUSTANCIA LINDANO	NORMATIVA Lista I preferente	LÍMITE (mg/l) 0,01
CNAE: 21.11. Fabricación de pasta papelera. GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS.		
SUSTANCIA CLOROFORMO TETRACLOROETILENO (PER) TRICLOROETILENO (TRI) 1,1,1-TRICLOROETANO	NORMATIVA Lista I Lista I Lista I Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 1,2 1 1 10
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA COBRE (Cu) CROMO (Cr) ZINC (Zn)	NORMATIVA Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 4 5 30
CNAE: 21.12. Fabricación de papel y cartón. GRUPO : ORGANOESTANNICOS		
SUSTANCIA ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 0,002
CNAE:. 23.20. Refino de petróleo.		

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 43 de 89

GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
CNAE: 24.12. Fabricación de colorantes y pigmentos.		
GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
GRUPO: METALES Y METALOIDES.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 24.13. Fabricación de productos básicos de química inorgánica. GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 24.14. Fabricación de productos básicos de química orgánica. GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
GRUPO: AROMÁTICOS CLORADOS.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferentel	0,5
GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3
GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
1,2-DICLOROETANO	Lista I	1
CLOROFORMO	Lista I	1,2
HEXACLORO-1,3-BUTADIENO	Lista I	0,1
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 44 de 89

GRUPO: PESTICIDAS.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
HEXACLOROBENCENO (perclorobenceno)	Lista I	0,003
CNAE: 24.15. Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes.		
GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 24.16. Fabricación de primeras materias plásticas.		
GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2
CNAE: 24.17. Fabricación de caucho sintético en forma primaria.		
GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
GRUPO: METALES Y METALOIDES.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 24.20. Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos.		
GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2
GRUPO: METALES Y METALOIDES.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
GRUPO: ORGANOESTANNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferentel	0,002
GRUPO: PESTICIDAS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
DDT incluso metabolitos DDD y DDE	Lista I	2,5
TERBUTILAZINA	Lista II preferente	0,1
CNAE: 24.41. Fabricación de productos farmacéuticos de base.		

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 45 de 89

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS		
SUSTANCIA NAFTALENO (naftalina)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 0,5
GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS.		
SUSTANCIA CLOROFORMO MONOCLOROBENCENO	NORMATIVA Lista I Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 1,2 2
GRUPO: METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA MERCURIO (Hg)	NORMATIVA Lista I	LÍMITE (mg/l) 0,1
CNAE: 24.42. Fabricación de preparaciones farmacéuticas y otros productos farmacéuticos de uso medicinal GRUPO: AROMÁTICOS CLORADOS.		
SUSTANCIA NAFTALENO (naftalina)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 0,5
GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA BENCENO TOLUENO	NORMATIVA Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 3 5
GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS.		
SUSTANCIA CLOROFORMO TETRACLOROETILENO (PER) TRICLOROETILENO (TRI)	NORMATIVA Lista I Lista I Lista I	LÍMITE (mg/l) 1,2 1 1
GRUPO: FENOLES		
SUSTANCIA PENTACLOROFENOL	NORMATIVA Lista I	LÍMITE (mg/l) 0,2
GRUPO: METALES Y METALOIDES.		
SUSTANCIA MERCURIO (Hg) ARSÉNICO (As)	NORMATIVA Lista I Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 0,1 5
GRUPO: ORGANOESTANNICOS.		
SUSTANCIA ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	NORMATIVA Lista II preferentel	LÍMITE (mg/l) 0,002
GRUPO : PESTICIDAS		
SUSTANCIA LINDANO	NORMATIVA Lista I	LÍMITE (mg/l) 0,01
CNAE: 24.61. Fabricación de explosivos y artículos pirotécnicos GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA CIANUROS (CN)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 4
GRUPO: METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA PLOMO (Pb)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 5
CNAE: 24.70 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS.		
SUSTANCIA CIANUROS (CN)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 4
CNAE: 25.11. Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho. GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA BENCENO	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 3
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA ZINC (Zn)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 30

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 46 de 89

CNAE: 25.13 Fabricación de otros productos de caucho GRUPO : ANIONES INORGÁTICOS		
SUSTANCIA FLUORUROS (F)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 170
GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS.		
SUSTANCIA BENCENO	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 3
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA ZINC (Zn)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 30
CNAE: 27.10. Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA) GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS.		
SUSTANCIA CIANUROS (CN)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 4
GRUPO: AROMÁTICOS CLORADOS.		
SUSTANCIA NAFTALENO (naftalina)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 0,5
GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS.		
SUSTANCIA BENCENO ETILBENCENO TOLUENO XILENOS mezcla técnica	NORMATIVA Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 3 3 5 3
GRUPO: METALES Y METALOIDES.		
SUSTANCIA ARSÉNICO (As)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 5
CNAE: 27.41. Producción y primera transformación de aluminio. GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA NÍQUEL (Ni)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 5
CNAE: 27.42. Producción y primera transformación de aluminio. GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS.		
SUSTANCIA FLUORUROS (F)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 170
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA COBRE (Cu)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 4
CNAE: 27.43. Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño. GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS.		
SUSTANCIA FLUORUROS (F)	NORMATIVA Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 170
GRUPO: METALES Y METALOIDES.		
SUSTANCIA CADMIO (Cd) MERCURIO (Hg) ARSÉNICO (As) COBRE (Cu) NÍQUEL (Ni) PLOMO (Pb) ZINC (Zn)	NORMATIVA Lista I Lista I Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 0,1 0,1 5 4 5 5 30
CNAE: 27.44. Producción y primera transformación de cobre. GRUPO: METALES Y METALOIDES.		
SUSTANCIA MERCURIO (Hg) ARSÉNICO (As)	NORMATIVA Lista I Lista II preferente	LÍMITE (mg/l) 0,1 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 47 de 89

COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 27.45. Producción y primera transformación de otros metales no férreos. GRUPO: METALES Y METALOIDES.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5
CNAE: 28.72. Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal. GRUPO: METALES Y METALOIDES.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 29.73. Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal. GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3
GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2
GRUPO: METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
CNAE: 31.40. Fabricación de acumuladores y pilas eléctri GRUPO: METALES Y METALOIDES.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
CNAE: 35.23. Fabricación de vehículos de motor GRUPO: DISOLVENTES AROMÁTICOS.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3
GRUPO: DISOLVENTES CLORADOS.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2
GRUPO: METALES Y METALOIDES.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1
SECTOR: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUC. DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA		
CNAE: 40.10. Producción y distribución de energía eléctrica GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 48 de 89

TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3
GRUPO: METALES Y METALOIDES.		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

- Lista I: sustancias reguladas a través de la Orden de 12 de noviembre de 1987 (RCL 1987\2475 y RCL 1988, 804), sobre Normas de Emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989 (RCL 1989\613), 27 de febrero de 1991 (RCL 1991\570), 28 de junio 1991 (RCL 1991\1719) y 25 de mayo de 1992 (RCL 1992\1217).

- Lista II preferente: sustancias reguladas a través del Real Decreto 995/2000, de 2 de junio (RCL 2000\1370), por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

- Lista II prioritaria: sustancias reguladas a través de la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001 (LCEur 2000\4331), por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (LCEur 2000\3612).

Nota: Si apareciesen contradicciones entre las tablas de los anexos 4, 5 y 6, el valor límite será el menor de ellos.

ANEXO 7. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

SOLICITUD DE VERTIDO

I. IDENTIFICACIÓN

Titular:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la industria:		
Dirección Industrial:		
Localidad:		Teléfono:
		Fax:
Representante o Encargado de la Empresa:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
ACTIVIDAD		
Epígrafe I.A.E.:		
Materias primas:		
Productos finales:		
Tiempo de actividad al año:		
DATOS GENERALES		
Superficie total (m^2):		
Superficie edificada (m^2):		
Número de empleados:		

III.- PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

Nº Acometidas a la Red:		Red de evacuación ☐ Unitaria ☐ Separativa
Tipo de registro:	Arqueta:	☐ según ordenanza municipal
	Otra:	☐
	Otro sistema de registro:	☐
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración		☐ NO ☐ SI
Tipo:	Físico o químico	☐
	Biológico	☐
	Neutralización	☐
	Balsa de homogenización	☐
	Decantación	☐
	Otro:	☐ ¿Cuál?

IV.- ESTUDIO TÉCNICO

Del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos. Incluir apartado en el que se describa las infraestructuras de conexión a la red de alcantarillado, localización y planos de las mismas. (Adjuntar proyecto)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 49 de 89

V.- CONSUMOS Y USOS DEL AGUA

Procedencia	Total anual (m^3/año)	Medio diario (m^3/día)	Tratamiento
Red municipal			
subterránea)			
Captación superficial			

Usos del agua			
Usos / caudales	Total anual (m^3/año)	Medio diario (m^3/día)	Máximo horario (m^3/hora)
Procesos			
Refrigeración			
Limpiezas			
Riego			
Sanitario			

VI.- CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS

VI.I- Vertidos sin pretratamiento / depuradora específica

Usuarios:		
1º	Muestra simple	☐ Un solo punto de vertido
2º	Muestra compuesta	☐ Varios puntos de vertido
3º		

* En caso de existir más usuarios adjuntar otra tabla y correlacionar

Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	Vertido conjunto
Caudal	m^3 / día	m^3 / día				
Temperatura	T	ºC				
PH	pH	-				
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l				
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO_5	mg/l				
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l				
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l				
N- Amoniacal	$N\text{-}NH_3$	mg/l				
N- Total	N	mg/l				
P- Total	P	mg/l				
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l				
Aceites minerales	-	mg/l				
Cianuros totales	CN totales	mg/l				
Sulfuros	S^{-2}	mg/l				
Sulfatos	SO_4^{-2}	mg/l				
Fenoles	-	mg/l				
Arsénico	As	mg/l				
Cadmio	Cd	mg/l				
Cromo Total	Cr-Total	mg/l				
Cobre	Cu	mg/l				
Hierro	Fe	mg/l				
Níquel	Ni	mg/l				
Plomo	Pb	mg/l				
Zinc	Zn	mg/l				
Mercurio	Hg	mg/l				
Plata	Ag	mg/l				
Toxicidad	-	equitox/l				

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 50 de 89

VI.II- Vertidos con pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	☐ Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	☐ Varios puntos de vertido

Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	TRATAMIENTO	
						ENTRADA	SALIDA
Caudal	m^3 / día	m^3 / día					
Temperatura	T	ºC					
PH	pH	-					
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO_5	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l					
N- Amoniacal	$N\text{-}NH_3$	-					
N- Total	N	mg/l					
P- Total	P	mg/l					
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Aceites minerales	-	mg/l					
Cianuros totales	CN totales	mg/l					
Sulfuros	S^{-2}	mg/l					
Sulfatos	SO_4^{-2}	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo Total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	equitox/l					

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 51 de 89

ANEXO 8

ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

Dimensiones de la arqueta de tomas de muestras.

ANEXO IV

Modelos y dimensiones de arquetas

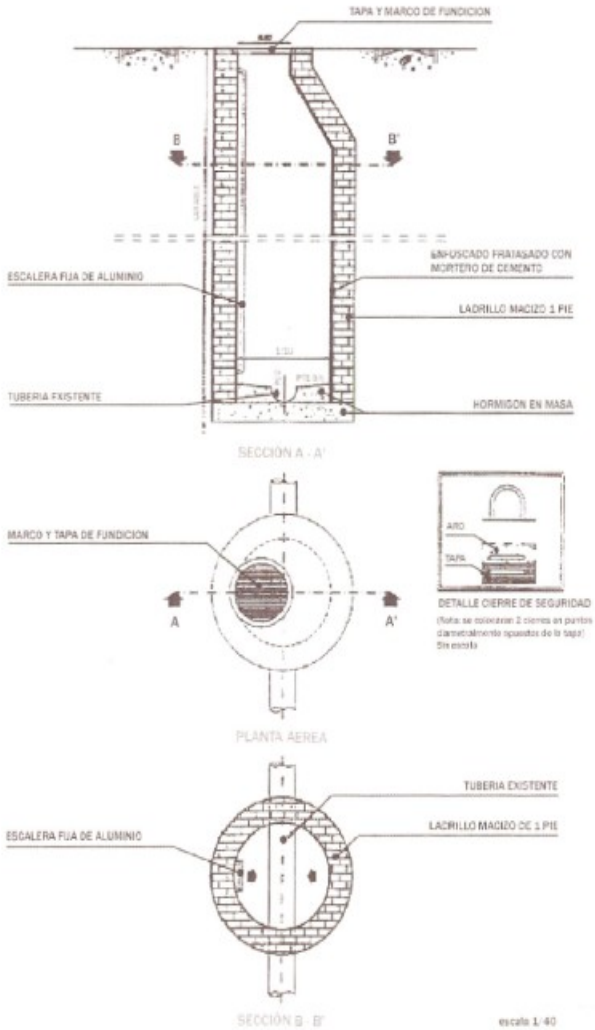

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 52 de 89

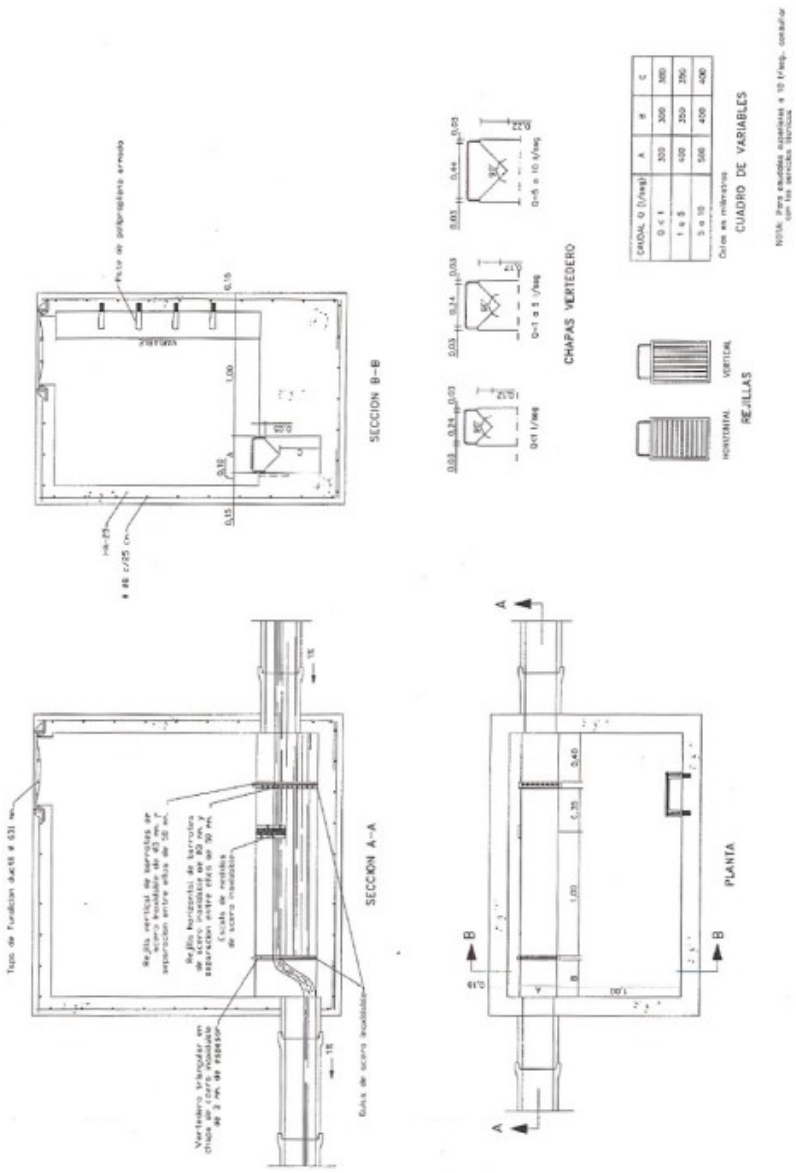

Anuncio número 461

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 53 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Aprobados los padrones de contribuyentes de los gastos suntuarios de los cotos de caza y pesca temporada 2019/2020, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición a la Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición publica, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008, General Tributaria, artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 108 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Poblete, a 9 de febrero de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 462

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 54 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 75/2021 de 10 de febrero , se ha efectuado delegación de toda la gestión de la Jefatura de la Policía Local de Santa Cruz de Mudela, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Ángel León Delgado, delegación de carácter genérico incluyendo los actos que afecten a terceros.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Santa Cruz de Mudela, a 11 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, Gema García Mayordomo.

Anuncio número 463

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 55 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

Bases y convocatoria para la concesión de urgencia de ayudas económicas a los negocios del municipio afectados por el cese de la actividad debido a la declaración de las medidas especiales nivel III por Covid-19.

El Ayuntamiento de Socuéllamos, a través de la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Pequeño Comercio y Medios de Comunicación, pretende contribuir al mantenimiento de la actividad económica de la localidad, prestando especial atención a aquellas empresas que hayan atravesado o estén inmersas en situaciones desfavorables a su negocio, mediante una línea de subvención específica, en las condiciones que se establecen en las presentes normas reguladoras.

Las singulares circunstancias provocadas por el Covid-19 y razones de interés público, social y económico ligadas a la actual situación del mercado de trabajo, están llevando a un importante número de personas a sufrir el grave problema del desempleo o a luchar cada día por mantener la actividad de sus negocios, obligados, en muchos casos, al cierre temporal por la declaración del estado de alarma y las medidas consecuentes a éste. Cabe destacar que mediante Resolución de 26 de diciembre de 2020, de la Delegación Provincial de Ciudad se adoptaron medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales de Salud Pública , para la contención de la expansión del COVID-19, que establece medidas especiales nivel III, brotes comunitarios COVID-19, en el municipio de Socuéllamos (DOCM 29-12-2020), durante diez días, las cuales fueron prorrogadas mediante Resolución de 4 de enero de 2021 (DOCM 7/01/2021) durante otros diez días.

Según el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[…]

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

En el objetivo de mantenimiento de la actividad económica local, resulta prioritario para este Ayuntamiento mantener una oferta turística de calidad más competitiva y segura orientada a la clientela y al mercado, con el fin de adaptarse a la nueva realidad post Covid-19.

En este sentido, los establecimientos de hostelería son fundamentales para atraer afluencia turística a Socuéllamos, tanto por los servicios que prestan (restauración, ocio, alojamiento,…) como porque algunos de ellos dan a conocer la gastronomía local.

La actual coyuntura económica y social aconseja el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que permitan la rápida percepción de ayudas por parte de los beneficiarios.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, haciendo uso de las competencias atribuidas por el referido artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2020 ha aprobado la convocatoria para la concesión de urgencia de ayudas económicas a los negocios de hostelería del municipio afectados por el cese de actividad debido a la declaración de las medidas especiales nivel III por Covid-19, que se regirán por las siguientes bases:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 56 de 89

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis provocada por el Covid-19 con la actual declaración de nivel III, y minimizar la grave situación social y económica a la que se enfrentan los negocios de hostelería con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad (cerrados), tras la declaración del nivel III por aumento de Covid en nuestra localidad.

El régimen de la subvención es el de concurrencia competitiva.

La ayuda consistirá en una cuantía única con la que se apoya el compromiso de mantenimiento de la actividad económica y el empleo.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Socuéllamos, dando soporte a los negocios para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19 y lograr que, una finalizado el nivel III, se produzca una reactivación de la economía de nuestro Municipio.

Artículo 2. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) Y SU Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos de hostelería dispuestos por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real de 26 de diciembre de 2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la Contención de la Expansión del Covid-19.

Requisitos:

1.- Establecimiento público en el municipio con licencia de apertura en vigor.

2.- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la Resolución mencionada que declara el nivel III.

3.- La presentación de la solicitud de ayuda por parte del representante de la actividad irá acompañada de una Declaración Jurada conforme al Anexo II de las presentes bases en la que se haga constar que es titular de un negocio con establecimiento físico en el municipio de Socuéllamos que se encuentra cerrado como consecuencia de la declaración del nivel III, que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases para solicitar la ayuda y que se compromete al mantenimiento de la actividad económica en el momento del cierre, durante los 6 meses siguientes al levantamiento del nivel III que le permita la apertura de la actividad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Instrucción y procedimiento

1.- El órgano instructor está formado por el Interventor del Ayuntamiento o funcionario del Departamento en quien delegue.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 57 de 89

2.-La Alcaldía es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, las cuales se otorgarán de urgencia en régimen de concurrencia no fijándose un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.- El procedimiento de concesión de las ayudas municipales será el siguiente:

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria (Anexo I). La presentación de la solicitud se realizará por la persona física o por el representante legal de la persona jurídica titular del negocio, preferentemente por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Socuéllamos convocatoria (disponible en la página web del Ayuntamiento (http://www.ayto-socuellamos.es) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia e irán dirigidas a la Alcaldesa del Ayuntamiento.

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del Documento Nacional de identidad en vigor ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de una persona jurídica, en cuyo caso se presentará el CIF, las escrituras de constitución y la documentación acreditativa de la representación que ostenta.

2.- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente titularidad del solicitante.

3.- Declaración jurada. Anexo II.

4.- En caso de locales arrendados, los titulares de los negocios deberán aportar, además, copia del contrato de arrendamiento del local en vigor. Solamente en estos supuestos, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, accederá directamente a los datos catastrales obrantes en su poder para determinar la cuantía de la ayuda a conceder.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente norma reguladora de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para la subsane en el plazo máximo improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Alcaldesa formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos electrónico (eTablón) del Ayuntamiento de Socuéllamos, concediendo plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo de la desestimación.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este ayuntamiento, en el término de un mes contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recur-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 58 de 89

so contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 5. Financiación y cuantía

La cuantía total máxima asignada a la presente convocatoria es de 40.000,00 euros y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 00006.4319.479, incluida en el presupuesto de la corporación para el ejercicio 2021.

La cuantía se calculará tomando como referencia el recibo de IBI correspondiente al ejercicio 2020 del inmueble donde se ejerza la actividad siendo el importe máximo subvencionable 1500 euros y el importe mínimo 500 euros.

Para el caso en que el IBI del local donde se desarrolla la actividad subvencionable no se encuentre diferenciado catastralmente del inmueble en que se ubica, se tomará como referencia la proporción de la cuota correspondiente a la superficie realmente utilizada por la actividad.

Artículo 6. Forma de pago

Con la resolución de concesión, se anticipará el 100% de la cantidad concedida, liberándose a los beneficiarios del establecimiento de garantías.

Artículo 7. Obligación de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios estarán obligados al mantenimiento de la actividad económica durante los 6 meses siguientes al levantamiento del Nivel III que le permita la apertura de la actividad.

Artículo 8. Justificación

En el plazo de 6 meses tras el levantamiento de las medidas Nivel III, las personas beneficiarias de la subvención tendrán que presentar por registro, copia y original que será devuelto posteriormente a su cotejo, de la siguiente documentación:

- Informe actualizado de la vida laboral del solicitante emitido por la Seguridad Social donde quede acreditado que el negocio estaba dado de alta en la fecha de la declaración del nivel III, es decir, a 26 de diciembre de 2020, y que ha estado manteniendo su actividad durante los 6 meses posteriores al levantamiento de la declaración del nivel III.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente ayuda es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegro de la subvención

Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de incumplimientos recogidos en la presente convocatoria.

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y a las siguientes circunstancias:

a.- No mantenimiento de la actividad durante los 6 meses posteriores al levantamiento de las medidas del Nivel III que le permita la apertura de la actividad.

b.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

c.- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

d.- Falsedad en los datos aportados para optar a la solicitud de la ayuda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 59 de 89

Artículo 11. Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, verificando la correcta obtención de fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

ANEXO I

Solicitud de participación en la convocatoria de ayudas económicas a los negocios de hosteleria del municipio de Socuéllamos afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del nivel III para el control de la expansión de positivos Covid-19.

Identificación del solicitante (Marcar lo que proceda):

☐ Persona física

Nombre y apellidos:

☐ Persona jurídica

Denominación social NIF/CIF:

Domicilio:

Población:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Representante (datos de la persona que presenta este documento):

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo que ocupa en la entidad:

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en los que se me conceda. Con la presentación asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente convocatoria con todas las obligaciones que de la misma deriven. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que la entidad a la que represente reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Domicilio a efectos de notificaciones:

Domicilio:

Población: CP:

Teléfono:

Correo electrónico:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 60 de 89

Documentación que se adjunta:

☐ DNI del solicitante si es persona física

☐ CIF de la persona jurídica solicitante

☐ DNI de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

☐ Escritura de constitución de la persona jurídica, inscrita en el correspondiente registro.

☐ Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en el caso de no ser la misma persona.

☐ Declaración responsable (Anexo II)

☐ Dos últimos recibos de IBI y justificante de pago de las dos últimas temporadas

☐ En su caso, contrato de arrendamiento del local.

En Socuéllamos a _____de _____de 2021.

Fdo: _____

Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Socuéllamos.

ANEXO II

Declaración jurada.

D./Dª _____, con DNI nº_____, en su condición de _____, habiendo solicitado al Ayuntamiento de Socuéllamos participar en la convocatoria de ayuda económica a la hostelería del municipio afectados por el cese de la actividad debido a la declaración de nivel III que afecta a la localidad para mitigar la expansión del Covid-19.

Declara bajo su repsonsabilidad:

a) Que no tengo pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Socuéllamos.

b) Que ni la persona física solicitante ni, en su caso, los representantes legales de la persona jurídica solicitante, se encuentran en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

d) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones frente a la Hacienda Local.

e) Que la persona física o jurídica solicitante se halla al corriente de pago en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado reglamento.

f) Que la actividad que desarrollo se ha visto afectada por el cierre de establecimientos hosteleros dispuesto en la Resolución de 26/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del Covid-19.por la que se establecen las medidas nivel III.

g) Que me comprometo al mantenimiento de la actividad económica durante los 6 meses siguientes al levantamiento de las medidas de nivel III que me permitan la apertura de la actividad.

Asimismo, manifiesto que:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 61 de 89

☐ Expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

☐ No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

En Socuéllamos a ____ de _____de 2021.

Fdo._____

Anuncio número 464

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 62 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Habiéndo, el Pleno, tomado conocimiento de la renuncia de las Concejalas doña Laura Gallego Novillo y doña Isidra Serna Gutiérrez, en sesión celebrada el pasado 30 de noviembre de 2020 y posterior toma de posesión del cargo como Concejales de doña Montserrat Benito Ortiz y don Amadeo Treviño Díaz en la sesión de Pleno celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 4 de julio de 2019 sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Habiéndose producido en el seno de éstas la elección de los miembros corporativos que se proponen para desempeñar la presidencia efectiva de las respectivas Comisiones y vista la propuesta de éstas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre,

He resuelto:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación en doña Isidra Serna Gutiérrez, de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Bienestar Social, como suplente de la misma.

Segundo.- Dejar sin efecto la delegación en doña Laura Gallego Novillo, de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Deportes, como titular de la misma.

Tercero.- Delegar la Presidencia efectiva de las siguientes Comisiones Informativas en los/as siguientes Concejales/as:

Comisión	*Presidencia*
Comisión de Bienestar Social	Suplente: Doña Montserrat Benito Ortiz.
Comisión de Deportes	Titular: Don Amadeo Treviño Díaz

Cuarto.- Esta delegación surtirá efectos desde esta misma fecha.

Quinto.- Notificar a los/as Concejales/as delegados/as.

Sexto.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Alcaldía.

Anuncio número 465

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 63 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación del Reglamento de Funcionamiento, régimen jurídico y régimen interno de la Policía Local de Torralba de Calatrava, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLÍCIA LOCAL DE TORRALBA DE CALATRAVA.

Título.- Disposiciones generales

Capítulo I.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Policía de este Municipio.

2. Será de aplicación directa a los miembros del Cuerpo de la Policía Loca la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha, así como el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales en Castilla la Mancha, y demás normativa de desarrollo en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

Capítulo II.- Concepto.

Artículo 2.

1. El Cuerpo de la Policía Local es un instituto armado y uniformado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada. Estará bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde. Su misión consiste en proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana y colaborar en la defensa del ordenamiento jurídico, mediante las funciones legalmente atribuidas, de acuerdo con los principios básicos de actuación establecidos para los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. El servicio de Policía Local se prestará directamente, sin que puedan constituirse al efecto órganos especiales de gestión, ni ser objeto de concesión, arrendamiento o concierto o cualquier otra forma de gestión indirecta.

Artículo 3.

1. Los miembros del Cuerpo de la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad o de autoridad en los casos señalados en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Las funciones propias del Cuerpo de la Policía Local habrán de ser desempeñadas necesariamente por funcionarios de carrera perteneciente al mismo.

Artículo 4.

1. El ámbito de actuación del Cuerpo de la Policía Local es el término municipal, salvo en los siguientes supuestos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 64 de 89

a) Un primer supuesto de actuación fuera del término municipal, en situación de emergencia, a requerimiento de la autoridad competente, realizado a través del teléfono único de emergencias 112, según el procedimiento establecido en el artículo 4.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

b) Un segundo supuesto de colaboración entre municipios, para atender eventualmente necesidades extraordinarias a través de la formalización de los correspondientes convenios de colaboración, con el alcance, duración y contenido, que establecen los artículos 120 a 123 del Decreto 110/2006, de 17 octubre.

2. Los servicios que se realicen fuera del propio término municipal como consecuencia de los apartados anteriores, se llevarán a cabo bajo la dependencia directa de sus respectivos mandos y la superior autoridad del Alcalde del Municipio donde actúen.

Capítulo III.- Funciones.

Artículo 5.

Las funciones de la Policía Local serán las señaladas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las demás establecidas en la legislación vigente.

Título II.- Organización del Cuerpo de Policía Local.

Capítulo 1.- Estructura orgánica.

Artículo 6.

1. La Policía Local de Torralba de Calatrava se integra en un Cuerpo único. Cuando las necesidades del Municipio lo exijan, se establecerán las especialidades correspondientes independientemente del catálogo de puestos de trabajos.

2. Se podrá crear una unidad orgánica especializada cuando el número de intervenciones de la Policía Local referidas a un área de actuación o el tiempo empleado en ellas aconseje destinar al menos a tres agentes para tal función.

3. La determinación de las unidades orgánicas especializadas la hará el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo, quien redactará una memoria, que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

a) Circunstancias sociales, o necesidades permanentes, atendiendo a las competencias municipales, que hagan aconsejable la creación de la unidad especial.

b) Número de efectivos que se destacarían de forma preferente a la atención de la especialidad y sistema de adscripción, que deberá reunir los principios de igualdad, mérito, capacidad y renovación periódica.

c) Funciones que desempeñaría cada unidad.

d) Organización y funcionamiento de la unidad y relaciones con el resto de la estructura del Cuerpo.

e) Estudio económico del coste de la unidad especial.

4. La adscripción a las distintas unidades orgánicas especializadas no generará derechos a los agentes, quienes realizarán las funciones específicas con carácter preferente a otros destinos o funciones coyunturales que también se le puedan encomendar.

5. La supresión de las unidades se hará siguiendo el mismo procedimiento que para su creación.

Artículo 7.

Cuando existan agentes especializados en una materia sin estar integrados en la correspondiente unidad orgánica, tendrán preferencia y derecho a realizar los servicios relacionados con su especialidad.

A estos efectos, se entiende por agente especializado el que haya completado el ciclo formativo impartido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en áreas o materias referentes a una de-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 65 de 89

terminada especialidad o acredite mediante título, diploma o certificado expedido por un Centro de Formación reconocido oficialmente una formación equiparable a la de referencia.

Artículo 8.

1. En el catálogo o relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento se establecerá la composición del Cuerpo de la Policía Local, cuyo número de efectivos será suficiente para atender las funciones reglamentariamente asumidas.

2. La determinación del número, se llevará a cabo basándose en criterios de proporcionalidad con la población del Municipio, diseminación de la misma, pedanías, estructura de los barrios, demanda ciudadana de servicios policiales recogida en la memoria anual del Cuerpo y existencia de miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el término municipal.

3. El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, podrá modificar el número de efectivos en proporción al aumento o disminución de las variables descritas en el apartado segundo, teniendo en cuenta la memoria técnica elaborada previamente por el Jefe del Cuerpo.

Artículo 9.

1. En cuanto al personal de la Policía Local, señalar que virtud de la ley 8/2002, de 23 de Mayo de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Cuerpo de Policía Local se estructura en las siguientes escalas y categorías según los grupos de pertenencia:

GRUPO	ESCALA	CATEGORÍA
C1	Básica	Oficial y Policía

2. El Jefe del Cuerpo ostentará la categoría máxima dentro del mismo, no pudiendo existir simultáneamente otro puesto de igual denominación.

Artículo 10.

1. Al Cuerpo de la Policía Local se le podrá adscribir personal del Ayuntamiento que se considere necesario para realizar funciones administrativas, técnicas o de oficios propios de sus respectivas categorías profesionales. No podrán realizar tareas policiales o que requieran la condición de agente de la autoridad, ni les será de aplicación las disposiciones estatutarias del presente Reglamento, acogiéndose al mismo régimen jurídico que el resto del personal del Ayuntamiento.

2. El personal adscrito dependerá de la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 11.

Desde el momento de su ingreso a todos los miembros de la Policía Local se les abrirá un expediente personal, en el que estarán reflejadas todas las vicisitudes de su vida profesional, al que tendrán libre acceso previa petición.

La documentación profesional reglamentaria de todo el personal del Cuerpo se completará con el expediente académico, la ficha de reconocimiento médico, la hoja de control de vestuario y la de tiro. A los efectos de su cumplimentación y actualización, los funcionarios de la Policía Local presentarán a la Jefatura cuantos datos les sean requeridos.

Capítulo II.- De los mandos

Sección 1ª: La Jefatura.

Artículo 12.

Bajo la autoridad del Alcalde, el mando inmediato de la Policía Local corresponde al Jefe del Cuerpo que tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y aprobar los objetivos elaborados para los Equipos y proponer los que se prevean alcanzar anualmente por el Cuerpo, de acuerdo con las políticas de la Corporación, recomendando los indicadores de gestión tras el análisis de la información disponible y de los medios previsibles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 66 de 89

2. Evaluar las necesidades del Cuerpo de acuerdo con los objetivos propuestos.

3. Proponer al Alcalde, Concejal/a ó persona en quien delegue elaborar cuando se le requiera, medidas organizativas y proyectos para la renovación y perfeccionamiento.

4. Asistir y asesorar al Alcalde, Concejal/a ó persona en quien delegue y a los órganos municipales en lo relacionado con el Cuerpo de la Policía Local.

5. Elaborar el plan anual y trimestral de actividades del Cuerpo consecuente con los objetivos establecidos.

6. Planificar los gastos e inversiones de la Policía Local de acuerdo con las directivas del Ayuntamiento.

7. Coordinar y aprobar el programa mensual de tareas del Cuerpo teniendo en cuenta la evaluación del precedente y el plan de actividades establecido.

8. Dictar la orden diaria de operaciones del personal de servicio propuesta por los responsables respectivos.

9. Establecer las directrices de actuación del Cuerpo y coordinar y aprobar los procedimientos, métodos o normas por las que se regirán todas las actividades.

10. Prever las necesidades anuales del Cuerpo de recursos humanos, materiales y presupuestarios y hacer las propuestas pertinentes de acuerdo con las normas establecidas por el Ayuntamiento.

11. Dirigir y coordinar todos los servicios del Cuerpo a cuyos efectos podrá dictar las órdenes e instrucciones que estime convenientes para su mejor funcionamiento y consecución de los objetivos establecidos, conforme a la normativa vigente y las directrices de la Alcaldía.

12. Reunir a los mandos para establecer líneas generales de actuación, unificar criterios e informarles de los aspectos que considere de interés para el servicio.

13. Participar en las reuniones que sea convocado por la superioridad.

14. Ejercer el mando de todo el personal del Cuerpo directamente o a través de la estructura jerárquica establecida.

15. Realizar el seguimiento de los planes y programas de actuación del Cuerpo.

16. Supervisar y controlar el cumplimiento de los cometidos y obligaciones de sus subordinados, corrigiendo las posibles deficiencias que observe, sin perjuicio de las atribuciones que en este sentido correspondan a cada mando en atención a la estructura jerárquica.

17. Responsabilizarse de los recursos materiales del Cuerpo: de su organización, conservación y mantenimiento.

18. Presentar al Alcalde, Concejal/a ó persona en quien delegue dentro de primer trimestre del año siguiente la memoria anual evaluativa del cumplimiento de objetivos del Cuerpo.

19. Informar al Alcalde, Concejal/a ó persona en quien delegue de las incidencias y del desarrollo de los servicios diarios. La comunicación será inmediata cuando la magnitud o gravedad del suceso lo requiera.

20. Proponer al Alcalde, Concejal/a ó persona en quien delegue el nombramiento del personal que ha de integrar cada una de las unidades orgánicas, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento.

21. Diseñar e implantar los planes y acciones que contribuyan al mantenimiento de la adecuada motivación de los miembros del Cuerpo.

22. Mantener contacto y comunicación con los mandatos del Cuerpo sirviendo, al mismo tiempo, de nexo de unión entre ellos y la Alcaldía.

23. Conservar el nivel de competencia adecuado en cuanto a conocimientos profesionales del personal del Cuerpo por medio de un sistema de formación continua.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 67 de 89

24. Proponer al Alcalde, Concejal/a ó persona en quien delegue el plan de formación anual de los miembros del Cuerpo y coordinar su ejecución.

25. Evaluar las actuaciones del personal del Cuerpo proponiendo al Alcalde, Concejal/a ó persona en quien delegue la iniciación de los procedimientos disciplinarios y la concesión de premios y recompensas a que se hagan acreedores.

26. Participar en las reuniones de la Junta Local de Seguridad y en la de Protección Civil u otras que le correspondan por la especialidad de su función.

27. Procurar el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Jefatura Provincial de Tráfico y los Órganos de Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración y coordinación en materias de seguridad y protección ciudadana.

28. Mantener las relaciones pertinentes con los Fiscales, Jueces y Tribunales en las funciones de Policía Judicial que corresponden al Cuerpo.

29. Acompañar a la Corporación Municipal a aquellos actos a los que concurra ésta y sea requerido para ello.

30. Todas aquellas otras que el Alcalde, Concejal/a ó persona en quien delegue le delegue, le sean encomendadas por la superioridad y las que le correspondan por razón de su cargo.

Artículo 13.

La sustitución temporal en la Jefatura del Cuerpo por ausencia del titular se llevará a cabo por el Alcalde o la persona en quien delegue, quién designará al funcionario/a que haya de desempeñar las funciones propias de la Jefatura, entre los miembros del Cuerpo de Mayor categoría que se encuentren prestando servicio.

Sección 2ª: Jefatura y mandos intermedios.

Artículo 14.

1. Los agentes con funciones de mando en el Cuerpo tendrán, dentro de sus respectivas competencias, atribuciones para resolver las incidencias que pudieran surgir en el servicio, debiendo informar a su inmediato superior de las incidencias con relevancia.

2. Explicarán exactamente los cometidos que deben hacer sus subordinados; les exigirán que cumplan las obligaciones que tengan asignadas y corregirán por sí mismos aquellas anomalías que observaren o conocieren, poniéndolas en conocimiento de sus superiores.

3. Preverán con antelación suficiente cualquier modificación o prolongación en la jornada de trabajo, siempre que tal eventualidad se pueda programar.

Artículo 15.

La sustitución de un mando por ausencia se efectuará automáticamente por categorías y, dentro de la misma, por antigüedad.

Artículo 16.

Los Oficiales tendrán las siguientes funciones:

1. Estudiar y proponer los objetivos a alcanzar anualmente por el Equipo de su responsabilidad de acuerdo con las políticas de la Corporación y las instituciones de la Jefatura y recomendar los indicadores de gestión tras el análisis de la información disponible y de los medios previsibles.

2. Evaluar las necesidades del Equipo de acuerdo con los objetivos propuestos

3. Elaborar cuando se le requiera para su Equipo medidas organizativas y proyectos para la renovación y perfeccionamiento.

4. Asistir y asesorar en lo relacionado con el servicio de la Policía Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 68 de 89

5. Participar en la elaboración del plan anual y trimestral de actividades de su Equipo en los términos que determine la Jefatura.

6. Elaborar y proponer el programa mensual de tareas de su Equipo teniendo en cuenta la evaluación del precedente y siguiendo las directivas de la Jefatura.

7. Coordinar y aprobar la previsión semanal de cometidos concretos a realizar por el personal de su Equipo teniendo en cuenta la evaluación del precedente y el programa mensual de tareas establecidos.

8. Proponer a la Jefatura la distribución diaria de cometidos entre el personal de servicio.

9. Como coordinador de los turnos de servicio, aprobará las modificaciones que le propongan introducir en el programa diario de trabajo establecido y no estén contempladas en las previsiones semanales y mensuales del servicio, cuando sean compatibles con el plan trimestral de actividades en ejecución.

10. Elaborar o proponer, de acuerdo con las directrices de la Jefatura, los procedimientos, métodos o normas de actuación que estime más convenientes para el trabajo en su Equipo y en los turnos de servicio diario.

11. Prever las necesidades anuales de su Equipo de recursos humanos, materiales y presupuestarios, métodos normas de actuación que estime más convenientes para el trabajo en su Equipo y en los turnos de servicio diario.

12. Dirigir y coordinar todos los servicios de su Equipo a cuyos efectos podrá dar las órdenes e instrucciones que estime convenientes para su mejor funcionamiento y consecución de los objetivos establecidos, conforme a la normativa vigente y a las directrices de la Jefatura del Cuerpo.

13. Reunir a los agentes a sus órdenes para establecer líneas generales de actuación, unificar criterios e informarles de los aspectos que considere de interés para el servicio.

14. Participar en las reuniones que sea convocado por la superioridad.

15. Ejercer el mando de todo el Equipo de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Jefatura.

16. Ejercer la dirección y coordinación de los turnos de servicio diario que le corresponda, unificando criterios de actuación, para conseguir el cumplimiento de la orden diaria de operaciones. Preside el acto de toma de servicio.

17. Distribuir los cometidos programados entre el personal disponible en el turno a sus órdenes, orientando a los agentes para resolver las incidencias del servicio y optimizar los medios disponibles.

18. Resolver Las dudas que surjan entre el personal de servicio referentes a la aplicación de las normativas, órdenes, instrucciones, circulares, etc.

19. Atender las peticiones de sus subordinados de servicio y solucionarlas, si son de su competencia.

20. Organizar y dirigir la actuación de cualquier turno de servicio ante cualquier hecho inesperado que represente una alteración de las condiciones normales de convivencia, informando inmediatamente a la superioridad.

21. Realizar el seguimiento de los planes y programas de actuación del equipo.

22. Controlar e inspeccionar el cumplimiento de los cometidos y obligaciones de sus subordinados, corrigiendo las posibles deficiencias que observe, sin perjuicio de las atribuciones que en este sentido correspondan a cada mando en atención a la estructura jerárquica.

23. Revisar la uniformidad y presentación personal de los componentes del turno al comenzar el servicio diario.

24. Velar por el correcto despliegue del personal a sus órdenes en los diferentes lugares donde tengan que prestar servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 69 de 89

25. Responsabilizarse de los recursos materiales del Equipo a sus órdenes: de su organización, conservación y mantenimiento.

26. Presentar al Sargento dentro del primer mes del trimestre siguiente un informe trimestral evaluativo del cumplimiento de objetivos del Equipo.

27. Recoger las novedades del turno de servicio diario, revisándolas.

28. Informar a la persona delegada superior a él o en su caso al Alcalde del desarrollo de los servicios y de las incidencias ocurridas en el desempeño de su función dentro del turno que le corresponda. La comunicación será inmediata cuando la magnitud o gravedad del caso lo requiera.

29. Implantar los planes y llevar a cabo las acciones que contribuyan al mantenimiento de la adecuada motivación de los miembros de su Equipo.

30. Mantener contacto y comunicación con sus subordinados sirviendo, al mismo tiempo, de nexo de unión entre ellos y la Jefatura.

31. Conocer las necesidades y expectativas de los agentes a sus órdenes, para facilitar el trabajo en grupo, así como incentivar la comunicación interna entre éste y los mandos.

32. Conservar el nivel de competencia adecuado en cuanto a conocimientos profesionales del personal de su Equipo por medio de un sistema de formación continua.

33. Participa en la elaboración del plan de formación anual de su Equipo y en el control de su cumplimiento.

34. Evaluar las actuaciones del personal a sus órdenes, informando de ello a la Jefatura, proponiéndole, en su caso, los reconocimientos o sanciones a que se hagan acreedores.

35. Establecer los canales de comunicación necesarios con las diferentes Instituciones y Organismos presentes en el territorio de actuación de su Equipo para recoger las demandas de servicio policial, dando expectativas de resolución a las que pudiera y trasladando todo lo referente a otros servicios del Ayuntamiento al mando superior para su tramitación.

36. Todas aquellas otras que la Corporación ó el Alcalde, le sean encomendada por la superioridad y las que le correspondan por razón de su cargo.

Capítulo III.- Normas comunes de funcionamiento.

Artículo 17.

La Policía Local, como Cuerpo jerarquizado, utilizará el conducto reglamentario, en las materias relacionadas con la prestación del servicio. Cuando la realización de un servicio requiera una rápida actuación, se podrá transmitir la orden directamente al miembro del Cuerpo encargado de llevarlo a cabo, poniendo en conocimiento de quien jerárquicamente corresponda esta circunstancia en cuanto haya desaparecido el motivo que imposibilitó seguir el conducto habitual. Las comunicaciones que por su trascendencia y clarificación lo requieran deberán ser cursadas por escrito.

Artículo 18.

Las solicitudes y reclamaciones que realice cualquier miembro del Cuerpo, se cursarán a través de los mandos inmediatos, quienes las tramitarán a la mayor brevedad con un informe sobre la pertinencia o no de acceder a lo solicitado o reclamado. En ningún caso sobrepasarán el plazo de cinco hábiles, para dar el trámite que corresponda. El plazo empezará a contarse, a partir de la recepción del escrito por parte del mando inmediato.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cuando las solicitudes y reclamaciones requieran una resolución rápida, incompatible con el transcurso de cinco días hábiles por las consecuencias irreparables que se pudieran producir al dejar transcurrir dicho plazo, se dirigirán al órgano encargado de resolverlo directamente, informando previamente al mando inmediato, incluso de forma verbal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 70 de 89

Artículo 19.

1. La prestación del servicio de Policía Local tendrá carácter permanente. El Alcalde, Concejal/a ó persona en quien delegue establecerá mediante resolución los turnos y horario de prestación del servicio teniendo en cuenta los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario y atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar.

2. En los casos de emergencia y, en general, en aquellos en que una situación excepcional lo requiera, todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente hasta que cesen los motivos de emergencia o necesidad.

3. Cuando se den las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, los Policías Locales serán compensados en la forma establecida por la legislación vigente, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito del Ayuntamiento.

Título III.- Carrera profesional.

Capítulo I.- Sistemas de acceso y procedimientos de selección.

Artículo 20.

1- El ingreso en las diferentes categorías del Cuerpo se realizará de acuerdo con lo dispuesto específicamente en la Comunidad Autónoma. Las convocatorias públicas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha, siendo de aplicación supletoria la legislación general aplicable a los funcionarios públicos de Administración Local, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2- Para adquirir la condición de funcionario de carrera en cada una de las categorías profesionales será preceptivo haber jurado o prometido previamente acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en la forma reglamentariamente establecida. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el art. 70 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla la Mancha, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente a la categoría a la que aspira y obtenga la correspondiente convalidación.

Artículo 21.

Los sistemas de acceso serán:

Acceso libre:

A la categoría de Policía.

A la categoría de Oficia. A esta categoría se accederá por promoción interna. Cuando las plazas correspondientes a dicha categoría no puedan ser cubiertas por este sistema, deberán ofertarse para el acceso libre.

Acceso por promoción interna: concurso-oposición para la categoría de Oficial. Podrán acceder a este sistema los agentes de este Cuerpo pertenecientes al Grupo o Categoría inmediatamente inferior a la ofertada y que estén en posesión de la titulación correspondiente, superen las pruebas de selección establecidas y posean una antigüedad de dos años en el Grupo de titulación al que pertenezcan. El concurso no podrá suponer más del treinta por ciento de la puntuación total que se pueda obtener en la fase de oposición.

Los procedimientos de selección serán:

- Oposición: consiste en la superación de pruebas previstas en la convocatoria para determinar la capacidad y actitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación en el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 71 de 89

- Concurso-Oposición: consistirá en la celebración de la sucesiva celebración de las fases de oposición y concurso, por este orden, consistiendo este último en la comprobación y valoración de los méritos de los aspirantes, al objeto de determinar su orden de prelación en el proceso selectivo.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio siendo necesaria su superación para pasar a la fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. En ella se podrán valorar, como meritos, el historial profesional relacionado con las funciones que tienen atribuidas los Cuerpos de Policía Local, los títulos académicos superiores a los exigidos para su ingreso, los cursos de formación realizados en el área seguridad, los premios y las condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales, los trabajos publicados que tengan relación con dicha área, la antigüedad y, a criterio del Ayuntamiento, otras formas de participación en la formación dentro del área de seguridad. Las convocatorias deberán determinar los méritos a valorar, así como la incidencia que cada uno de ellos tenga sobre la valoración total, que en ningún caso será superior al 40 % de la puntuación de la fase del concurso. La valoración de los méritos no podrá ser superior al 30% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

La puntuación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en las dos fases, sin que en ningún caso puedan utilizarse los puntos obtenidos en la fase del concurso para la superación de la fase de oposición.

Capítulo II.- Formación.

Artículo 22.

La formación de los miembros del Cuerpo de Policía Local se realizará, de acuerdo con la normativa de Policías Locales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A los agentes que asistan a las actividades de formación les será de aplicación la legislación en vigor en lo relativo a su situación funcionarial.

Capítulo III.- Movilidad y segunda actividad.

Sección 1ª. Movilidad.

Artículo 23.

El Ayuntamiento, mediante el procedimiento de provisión de puestos de trabajo mediante movilidad, convocará concurso de méritos para cubrir un treinta por ciento de las vacantes que se produzcan en la plantilla. Podrán participar en él los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Castilla -La Mancha siempre que reúnan los requisitos y condiciones exigidos en el art. 89 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Sección 2ª: Segunda actividad.

Artículo 24.

La segunda actividad de los funcionarios de la Policía Local es una situación administrativa de servicio activo a la que podrán acceder como consecuencia de una disminución de sus aptitudes físicas o de una determinada edad, tengas disminuida su capacidad para cumplir la función policial. Cuando esto se produzca, podrán pasar a desempeñar un puesto de trabajo en otro Servicio del Ayuntamiento, más adecuado a sus condiciones físicas, quedando vacante su plaza como agente de la Policía Local.

El pase a esta situación regirá por lo establecido en las normas que dicte la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 72 de 89

Título IV.- Medios materiales.

Capítulo 1.- De la homogeneización.

Artículo 25.

Son medios técnicos de la Policía Local todos aquellos recursos instrumentales que son utilizados por sus miembros para llevar a cabo eficazmente las actividades propias de las funciones legalmente establecidas.

El Ayuntamiento proveerá al Cuerpo de Policía de una adecuada dotación de medios materiales, atendiendo en su adquisición y renovación a lo estipulado en la normativa homogeneizadora de la Comunidad Autónoma.

Capítulo II.- Catalogación de medios.

Sección 1ª: Uniformidad.

Artículo 26.

El uniforme reglamentario es el que determina la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 27.

1. Es obligatorio para todos los miembros de la Policía Local el uso del uniforme reglamentario en todos los actos derivados del ejercicio de sus funciones, salvo en los casos excepcionales en que lo autorice la Autoridad competente. En este supuesto el Alcalde dotará al agente autorizado de un documento acreditativo de la función policial que desarrolla complementaria al carné de identificación profesional, que exhibirá junto a éste cuando sea preceptivo. La Jefatura del Cuerpo llevará el control de estas autorizaciones, elevando informe periódico del mismo al Alcalde para su remisión a la Autoridad que proceda.

2. Fuera del horario de servicio o de los actos que se deriven de sus funciones, no podrá utilizarse el uniforme, salvo en aquellos casos que autorice la Jefatura del Cuerpo. En los desplazamientos que se realicen para incorporarse al servicio y a la terminación del mismo, se podrá vestir el uniforme.

Artículo 28.

El uniforme reglamentario debe ser llevado completo y en buen estado, tal y como exige la condición de agente de la autoridad, con el decoro y el prestigio de la Corporación a la que representa.

Se abstendrán de usar prendas, emblemas, distintivos y condecoraciones que no se ajusten a la normativa vigente.

Artículo 29.

Durante el servicio queda prohibida la inclusión de adornos en el uniforme, así como el uso de pendientes, cadenas, colgantes, pulseras u otros objetos que dificulten o limiten el desempeño que la actividad profesional exige o que supongan un peligro para la integridad física del agente.

Artículo 30

1. La presentación personal, muy importante al ejercer las funciones policiales, exigirá una esmerada apariencia externa y del uniforme. La longitud del cabello no será excesiva y el peinado discreto. La longitud de la barba, cuando se utilice, no sobrepasará la altura del nudo de la corbata. El personal femenino que opte por

llevar el pelo largo adoptará esta imagen externa recogiéndoselo de manera adecuada a la función que desempeña.

2. Los mandos respectivos revisarán la uniformidad y presentación personal al iniciar el servicio, correspondiendo al Jefe del Cuerpo la revista general.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 73 de 89

Artículo 31.

1. Cada miembro de la Policía Local se responsabilizará de la custodia y conservación de su uniforme, manteniéndolo como corresponde a su condición de agente de la autoridad y representante del Ayuntamiento.

2. Cuando se produzca una pérdida, sustracción o deterioro de alguna parte o de todo el uniforme como consecuencia de un comportamiento poco cuidadoso o negligente de su depositario, su reposición será a su cargo; si lo fuera por un acto de servicio, el Ayuntamiento lo restituirá en el menor plazo posible sin perjuicio para el funcionario.

3. En cualquier supuesto, la pérdida o sustracción de prendas de vestuario y equipo será comunicada inmediatamente a la Jefatura, que dispondrá la práctica de la información pertinente para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 32.

1. La uniformidad de gala o representación del Ayuntamiento tendrá las prendas y complementos cuyas características se especifican en el artículo 29 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías de Castilla la Mancha.

2. La utilización de los uniformes reglamentarios se hará de acuerdo con lo establecido en el mismo anexo I.

3. Los cambios de uniforme estaciónales (invierno-verano) se determinarán por disposición interna de la Jefatura, en la que se establecerá el periodo de tolerancia en el cambio de la uniformidad. Los cambios para adaptarse a la climatología (prenda de lluvia, guantes, etc.) se harán a voluntad del funcionario, debiéndose preservar, en todo caso, la uniformidad de todos los que pertenezcan a un mismo equipo de intervención.

4. La renovación del vestuario garantizará que se mantenga en todo momento en buen estado de conservación. Los plazos en los que se sustituirán las prendas y equipo del uniforme de los funcionarios serán los establecidos en el mismo anexo de los apartados anteriores.

5. El Alcalde podrá dictar las resoluciones que requiera la aplicación y desarrollo de este artículo.

Sección 2ª: Acreditación.

Artículo 33.

Todos los agentes de la Policía Local dispondrán de un documento de identificación profesional, mediante el cual será posible determinar su condición de miembros de las Fuerzas de Seguridad.

Los documentos de identificación serán suministrados por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, según el modelo aprobado al efecto, previa inscripción del agente en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Artículo 34.

Todos los agentes del Cuerpo estarán obligados a facilitar su número de identificación profesional cuando le sea requerido por cualquier ciudadano afectado por su intervención policial y a mostrar la tarjeta de identificación en las circunstancias en que esa acción sea necesaria para acreditar su pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Sección 3ª: Equipo y armamento.

Artículo 35.

Comprende el conjunto de medios auxiliares de uso individual necesarios para el desarrollo de las funciones policiales cuya dotación corresponde al Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 74 de 89

Artículo 36.

Cuando los miembros de la Policía Local estén de servicio vestirán de uniforme reglamentario, salvo los casos de dispensa o excepciones, en que se autorice lo contrario.

El equipo básico individual estará constituido, como mínimo, por silbato, grilletes de bisagra, arma de fuego reglamentaria, defensa y talabarte, spray de autodefensa homologado, chaleco reflectante, radio-teléfono portátil de comunicaciones y defensa, cartera portadocumentos, guantes de protección anticorte de color negro.

Artículo 37.

Las características de los elementos del equipo y del arma se adecuarán a lo que determine la normativa aplicable. Su uso se limitará exclusivamente al ejercicio del cargo, según los criterios establecidos reglamentariamente para su empleo que, a su vez, fijarán las medidas de seguridad necesarias para evitar su pérdida, sustracción o utilización indebida.

Artículo 38.

1. El arma de fuego reglamentaria será la facilitada por el Ayuntamiento a cada uno de los funcionarios de la Policía Local en situación de servicio activo o que reglamentariamente se considere como tal. Sólo podrán poseer otras armas de fuego en los términos previstos en el Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

2. La Jefatura del Cuerpo, con independencia de la documentación expedida por la autoridad competente, llevará una hoja de control de armamento por cada funcionario, en donde reflejará todos los datos referidos al arma así como la munición que le sea asignada.

Artículo 39.

1. Al finalizar el servicio y, en especial, siempre que por cualquier otra circunstancia permaneciese temporalmente fuera de sus funciones, los miembros de la Policía Local deberán depositar el arma en el sitio asignado por el Ayuntamiento de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente sobre armas.

2. A los efectos de custodia del arma dentro de las instalaciones de la Policía Local, se dispondrá de armero homologado.

Artículo 40.

1. Si se observan anomalías o defectos en el funcionamiento del arma, el titular de la misma comunicará tal circunstancia al mando correspondiente, absteniéndose de manipular o de efectuar gestiones particulares para reparar o subsanar dichas deficiencias.

2. En la fecha que determine el Ayuntamiento cada año se revisarán todas las armas por personal especializado.

Sección 4ª: Otros medios.

Artículo 41

La Policía Local contará para el desarrollo de sus funciones con los siguientes medios de uso colectivo:

1. Vehículos: turismos y motocicletas cuyas características técnicas e identificación externa se ajustarán a la normativa de la Comunidad Autónoma.

2. Sistema de comunicaciones, cuya configuración permita, como mínimo, la comunicación autónoma y directa con el exterior y la interconexión instantánea entre los miembros del Cuerpo que estén prestando servicio.

3. Sistema informático, que posibilite la creación de sistemas de información recíproca con otros Cuerpos Policiales, en los términos que determine la normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 75 de 89

4. Sonómetro.
5. Etilómetro.
6. Cámaras fotográficas y de vídeo.
7. Linternas
8. Material para urgencias
9. Material didáctico
10. Radar medidor de la velocidad a la que se desplazan los vehículos
11. Medidores de humo
12. Detectores de metales
13. Lectores de microchips de animales domésticos
14. Otros medios complementarios autorizados por el Ayuntamiento.

Todos y cada uno de estos medios serán utilizados de forma adecuada, garantizando un uso eficaz y eficiente con el fin de garantizar un adecuado mantenimiento y conservación.

Artículo 42.

El funcionario que se haga cargo de algún medio relacionado en el artículo anterior para la realización del servicio, lo utilizará y mantendrá según el régimen establecido por disposición del Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo. Estará obligado a informar al mando inmediato de cualquier anomalía o deterioro que se produzca.

Título V.- Derechos y deberes.

Capítulo I.- Derechos.

Sección 1ª: Generales.

Artículo 43.

1. La jornada de trabajo de los miembros del Cuerpo de Policía Local será, en cómputo anual, la misma que se fije para los funcionarios de la administración Local y equivalente a la que realice el resto de funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento por las características peculiares de la función policial.

2. Se facilitará a los agentes el conocimiento de las jornadas de trabajo, turnos que le correspondan y días de descanso, mediante unos cuadrantes de servicio confeccionados con un mes de antelación a su aplicación, que no impedirán las modificaciones urgentes que requieran las circunstancias del servicio.

Artículo 44.

Tendrán derecho a los permisos, licencias y vacaciones retribuidas, previstas en la legislación vigente, siendo equivalente a las reconocidas para el resto de funcionarios del Ayuntamiento

Artículo 45.

Tendrán derecho a una formación profesional, que les garantice la adecuación a las funciones que tengan que desempeñar. El Ayuntamiento promoverá las condiciones más favorables para la promoción profesional, social y humana de los miembros del Cuerpo, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Artículo 46.

Cuando los miembros de la Policía Local sean procesados por actos derivados del desempeño de las funciones que tienen encomendadas, el Ayuntamiento dispensará la protección requerida, asumiendo la defensa especializada de los funcionarios mediante los letrados que se designen, prestando las fianzas que fueran impuestas y haciéndose cargo de las costas procesales e indemnizaciones por responsabilidad civil que procedan, de forma directa o por medio de un seguro que cubra estas continencias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 76 de 89

Sólo podrá exceptuarse este principio en el supuesto de que el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, iniciara expediente disciplinario al funcionario por los hechos denunciados y a resultas, en cualquier caso, de los que determine el procedimiento judicial administrativo.

Artículo 47

1. En sus comparecencias ante la Autoridad Judicial, como consecuencia de acto de servicio, tendrán derecho a ser asistidos por un letrado consistorial o, en defecto del mismo, por un abogado designado por la Corporación Local.

2. Cuando la citación sea dentro de la misma localidad donde esté destinado el funcionario, las horas empleadas en su cumplimentación se considerarán de servicio efectivo, en el supuesto de que aquél se encontrara de servicio. Si el funcionario estuviese libre o franco de servicio, las horas empleadas serán remuneradas como horas extraordinarias fuera del horario del trabajo.

3. Cuando la citación tenga lugar en otra localidad, tanto de la misma provincia donde resida el funcionario como en otra distinta, se compensará de igual forma a la establecida en el apartado anterior, todo el tiempo invertido en acudir a tal comparecencia de citación judicial, debiéndose contabilizar, por tanto, el empleado en el viaje de ida y vuelta.

Artículo 48.

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local tendrán derecho a las prestaciones que establezca el Régimen aplicable de la Seguridad Social. Anualmente el Ayuntamiento dispondrá los medios necesarios para que a todos los agentes se les realice un reconocimiento médico, de carácter psicofísico, cuya organización se hará teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la disponibilidad del personal.

Artículo 49.

Tendrán derecho a recibir las recompensas y premios establecidos, cuando les correspondan, debiendo constar tal circunstancia en sus expedientes personales.

Sección 2ª: Actividad sindical.

Artículo 50.

Los derechos sociales y sindicales de los funcionarios de la Policía Local serán los previstos en la legislación vigente. A través de sus representantes tendrán la información y participación en temas profesionales que sean compatibles con las limitaciones que la acción policial requiere y la seguridad y reserva que el servicio imponga.

Artículo 51.

No se reconoce el derecho de huelga a los miembros de los Cuerpos de Policía Local.

Artículo 52.

Los representantes sindicales que pertenezcan a la Policía Local tendrán todos los derechos reconocidos en la Ley. Al hacer uso del derecho de petición y queja en los asuntos de su competencia, no seguirán el conducto jerárquico reglamentario que se establece en el presente Reglamento. Podrán recabar información sobre el trámite de los expedientes disciplinarios que se instruyan a los funcionarios de la Policía Local que les deleguen expresamente este derecho, independientemente de la facultad general que le atribuye la Ley.

Sección 3ª: Retribuciones.

Artículo 53.

Tendrán derecho a una renumeración que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, dedicación y el riesgo que supone su misión, así como la especificidad de los horarios de trabajo y su peculiar estructura.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 77 de 89

El régimen retributivo será el previsto en la legislación básica sobre función pública y demás legislación de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Capítulo II.- Deberes.

Artículo 54.

Además de los correspondientes a los funcionarios de Administración Local, los miembros de la Policía Local tendrán los deberes derivados de los principios básicos de actuación contenidos en la legislación en vigor y en especial:

1. Prestar apoyo a los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, ajustando su actuación al principio de cooperación recíproca.

2. Tratar al público con la mayor corrección, evitando toda violencia de lenguaje y modales, actuando con la reflexión, diligencia y prudencia necesaria.

3. Saludar cuando estén de servicio a cualquier ciudadano al que atiendan o se dirijan, a sus superiores jerárquicos, a los miembros de la Corporación, a las Autoridades Autonómicas y Estatales, y cuando estén en actos oficiales a los Símbolos e Himnos Constitucionales.

El saludo se efectuará de pie y será iniciado por el agente de inferior categoría y correspondido por su superior.

La forma de realizar el saludo por los funcionarios uniformados de Policía Local consistirá en llevarse con naturalidad la mano derecha extendida de forma normal a la visera de la gorra o bien a la altura de la sien si lleva otro tipo de prenda de cabeza. Si no se presta el servicio de uniforme, no se lleva prenda de cabeza, se tienen las manos ocupadas o conduciendo, se sustituirá la forma anterior por el saludo verbal mientras se da vista a la persona saludada.

Éste se iniciará con la expresión habitual de “buenos días, tardes, noches….”, según corresponda, completada o con el nombre de la categoría profesional del mando policial que se trate o con la palabra “…señor/a” si se trata de una persona desconocida o bien con la misma palabra seguida del nombre del cargo que desempeñe la Autoridad en cuestión.

Cuando un subordinado se dirija a un superior, o viceversa, además del saludo, aquél deberá dar novedades del servicio que preste.

4. Observar en todo momento una conducta de máxima corrección. Presentarse siempre en perfecto estado de uniformidad y aseo personal sin portar objeto o elemento que menoscabe de cualquier forma la dignidad profesional o la imagen pública de la policía.

5. Presentarse en la dependencia de destino en los casos de declaración de los estados de alarma, excepción o sitio, y de calamidad pública, o grave alteración de la seguridad ciudadana.

6. Guardar el debido secreto en los asuntos que conozca por razón del servicio o por su condición de miembro de la Policía Local.

7. Observar las normas contenidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

8. Durante el servicio no podrán estar bajo los efectos del consumo de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. Si algún miembro de la Policía Local tuviera signos evidentes de haber incumplido de este deber, quedaría obligado a someterse a las oportunas pruebas para la detección de dichas sustancias, siendo considerada la negativa a realizarlas como falta muy grave de desobediencia. En ningún caso el resultado de la prueba de alcohol debe sobrepasar la tasa establecida para conductores de vehículos especiales.

9. Adoptar posturas corporales y realizar acciones que denoten actitudes de disposición para el servicio, evitando permanecer en lugares que desdigan de la imagen de la Institución Policial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 78 de 89

10. Cumplir íntegramente la jornada de trabajo establecida, presentándose en el lugar determinado con puntualidad y sin abandonar el servicio encomendado hasta haberlo terminado o haber sido relevado.

11. Ajustar su actuación profesional al principio de jerarquía y subordinación, para lo que cumplirá las órdenes legales de sus superiores jerárquicos, prolongando para ello su horario de trabajo si fuera necesario, con la compensación que corresponda.

12. Mostrar respeto y obediencia a sus superiores y tratar con deferencia y cortesía a sus compañeros y subordinados. Al dirigirse a ellos utilizarán un tratamiento respetuoso.

13. Abstenerse de hacer declaraciones a los medios de comunicación social sobre asuntos relacionados con el servicio, salvo autorización expresa del Alcalde.

14. Facilitar a la Jefatura del Cuerpo los datos personales necesarios para su rápida localización en caso de emergencia y comunicar las modificaciones posteriores que se produjeren.

15. Asistir a las actividades de formación que el Ayuntamiento estime necesarias para el desempeño de sus funciones. El tiempo empleado en ellas será considerado a todos los efectos como de servicio.

16. Los boletines de sanción, se rellenaran correctamente con la mayor limpieza claridad posible, para su comprensión sea lo más clara posible.

17. Los partes diarios de servicio son obligatorios, su confección sirve para que el agente entrante este informado de lo acaecido en el servicio saliente, por lo tanto son de obligada ejecución.

18. Toda la falta al servicio deberá ser justificada, bien por informe emitido por facultativo, en caso de enfermedad, o por accidente, desplazamientos imprevistos urgentes, problemas familiares mayores, etc.

19. Siempre que por necesidades del servicio se tuviesen que realizar horas extraordinarias, se comunicara al Alcalde o en su caso a la persona en que este delegado el permiso para realizar dichas horas, con dicho cargo se acordara los horarios a cumplir para que dicho servicio se realice sin problema.

20. Todas las horas extraordinarias se abonaran según acuerdo con la comisión nombrada, las horas se abonaran al mes siguiente en que se realicen.

Articulo 55.

La responsabilidad de los servicios recaerá en el funcionario de mayor categoría que otro, en el de más antigüedad en la respectiva categoría, más antigüedad en el respectivo Cuerpo de Policía Local o el de más edad, por el orden indicado.

La responsabilidad en el mando será irrenunciable.

Título VI.- Recompensas y sanciones.

Capítulo 1.- Distinciones y condecoraciones.

Artículo 56.

La realización por los miembros de la Policía Local de acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto por parte del Ayuntamiento de reconocimiento público mediante la concesión de premios, distinciones y condecoraciones. Queda excluida del ámbito de este Reglamento la concesión de distinciones honoríficas del Municipio de carácter general, que se regirá por la reglamentación específica de Régimen Local.

Artículo 57.

Los premios, distinciones y condecoraciones que se establecen son las siguientes: felicitación personal, privada o pública, que la concederá el Alcalde, y medallas por servicios, que las otorgará el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 79 de 89

Pleno del Ayuntamiento. Su concesión se hará constar en el expediente personal del agente recompensado, para su consideración como mérito profesional en los concursos.

El diseño, características y dimensiones de las medallas así como su uso sobre el uniforme, criterios para su concesión, derechos que confieren y el procedimiento a seguir para ello se ajustará a lo establecido por la Junta de Comunidades.

Artículo 58.

1. Las distinciones y condecoraciones tienen por objeto destacar las actuaciones de los miembros de la Policía Local que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

2. Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los dos casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La distinción y condecoración pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

3. Las concederá el Alcalde por propia iniciativa, a propuesta de alguna Autoridad, Jefe del Cuerpo o persona particular.

Artículo 59.

1. Según la naturaleza de los hechos que puedan motivar su concesión, las medallas de servicios podrán ser:

a. A la constancia.

b. Al mérito profesional

c. Al sacrificio en el cumplimiento del deber.

2. Cada una de ellas tendrá dos clases: de primera y de segunda categoría que servirán para distinguir la mayor permanencia, mérito o sacrificio, respectivamente.

3. Las otorgará el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta razonada de algún miembro de la Corporación, Autoridad o del Jefe del Cuerpo, instruyéndose un expediente al efecto en el que deberá constar la justificación de los méritos que motivan la propuesta, en los términos que establezca la correspondiente norma de la Junta de Comunidades.

4. El mismo Órgano Municipal, por el mismo procedimiento, podrá revocar los derechos que fueran conferidos al conceder cualquier medalla, cuando el funcionario condecorado haya sido condenado por delito doloroso o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Artículo 60.

1. La Medalla por Servicios a la constancia tendrá por objeto premiar la dilatada permanencia ininterrumpida en la Policía Local. Se podrá recompensar con esta distinción a los funcionarios que no tengan nota desfavorable en su expediente personal y hayan permanecido en servicio activo al menos treinta y cinco años para la de primera categoría y veinticinco para la segunda.

2. La Medalla por Servicios al mérito profesional podrá ser concedida a los miembros de la Policía Local que en el desempeño de su labor hayan destacado por el interés, eficacia y profesionalidad desarrollada. Podrá ser de primera y segunda categoría.

3. La Medalla por Servicios al sacrificio en el cumplimiento del deber podrá otorgarse a quienes en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de sus cargos, sufran lesiones corporales de importancia derivadas de agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propia. Podrá ser de primera y de segunda categoría.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 80 de 89

Capítulo II.- Régimen disciplinario.

Artículo 61.

El régimen disciplinario de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local será el establecido en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuero Nacional de Policía.

ANEXO I

AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA LOCAL DE UNIFORMIDAD

1. Uniformidad de representación o de gala.-

Se remite a la regularización fijada en el art. 29 del Decreto 110/2006,de 17 de octubre.

2. Utilización de los uniformes reglamentarios.-

Esquema orientativo:

Se utilizará el uniforme de servicio ordinario:

Cuando se asista a actos en los que no se exija uniformidad especial a los Cuerpos uniformados o traje determinado al personal no uniformado.

Se asistirá con el uniforme de comisión a:

Entierros y funerales de autoridades Municipales, Autonómicas o Nacionales

Visitas oficiales de S.M. el Rey, Jefes de Estado extranjeros, Presidentes del Gobierno y Presidente de la Comunidad Autónoma

Visitas oficiales de presentación o despedida al Presidente de la Comunidad Autónoma y al Alcalde.

Actos oficiales de la festividad del Cuerpo de Policía Local o de otras Corporaciones

Fiestas o recepciones oficiales a las que asista S.M. el Rey, Jefes de Estado extranjeros, Presidente del Gobierno, Presidente de la Comunidad Autónoma o Alcalde.

Actos sociales en los que se exija etiqueta o traje oscura al personal que no utiliza uniforme

De representación:

En formaciones que disponga el Alcalde

3. Plazos de renovación del vestuario.-

Tabla orientativa de periodos de duración.

Clase de prenda o componente	*Servicio en vía pública*	*Servicio Administrativo*
Gorra con tejido principal de invierno	2 años	4 años
Gorra con tejido principal de verano	2 años	4 años
Casco de motorista	6 años	
Cazadora	2 años	4 años
Anorak	3 años	5 años
Pantalón de invierno	1 año	1 año
Pantalón de verano	1 año	1 año
Falda pantalón	1 año	1 año
Pantalón motorista invierno / verano	1 año	
Cinto negro	Indefinido	Indefinido
Camisa blanca	Indefinida	Indefinida
Corbata	1 año	1 año
Pasador	Indefinido	Indefinido
Zapatos con cordones	1 año	2 años
Botas con media caña	2 años	
Botas motorista	3 años	
Calcetines: cuatro pares	1 año	1 año
Guante corto reflectante	2 años	4 años
Guante corto blanco	2 años	2 años

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 81 de 89

Guante motorista	3 años	
Placa policial metálica	Indefinido	Indefinido
Placa policial tela	1 año	1 año
Emblemas de brazo de tela	1 año	1 año
Distintivos de grado	Indefinido	Indefinido

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torralba de Calatrava, a 10 de febrero de 2021. Fdo. La Alcaldesa-Presidenta: Mª Antonia Álvaro García Villaraco.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 466

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 82 de 89

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava (Ciudad Real). Expediente: nº 08/2021; 04/2021.

Resultada fallida la notificación realizada a la personas que más abajo se relacionan, relativa a la propuesta de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (error 141-142), realizada por el Instituto Nacional de Estadística; considerando lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2018, realizar una nueva notificación a través de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan comparecer en el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento para conocer el expediente y formular las alegaciones y justificantes oportunas.

En caso de no comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, entendiendo que la persona que se relaciona a continuación no cumplen el requisito de residir en este municipio, continuando el procedimiento con el traslado del expediente al Consejo de Empadronamiento para que a la vista de los mismos, emita el preceptivo informe para lleva a cabo definitivamente la baja de oficio.

Nombre y Apellidos	*Identificador*	*Dirección*
- F. P	NIE: X09130180P	C/ Ruiz del Valle, 14
- A.K.E.	NIE: Y00256366E	C/ Ruidera, 15

En Torralba de Calatrava a 10 de febrero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Antonia Álvaro García-Villaraco.

Documento firmado digitalmente.

Anuncio número 467

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 83 de 89

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0002371.

Modelo: 074100.

Procedimiento Ordinario 0000803/2020.

Sobre Ordinario.

Demandante: Margarita Fariña Benítez.

Abogada: Alba María Pardo Tena.

Demandado: Green Domination, S.L. Y FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real,

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª Margarita Fariña Benítez contra Green Domination, S.L., FOGASA, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000803/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Green Domination, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/10/2021 a las 10:45 horas, en c/ Eras del Cerrillo 3, - Sala 014, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Green Domination, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 84 de 89

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 468

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 85 de 89

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000268.

Modelo: 074100.

Procedimiento Ordinario 0000097/2020.

Sobre Ordinario.

Demandante: Carmelo García Ruiz.

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandados: Uralita Sistemas de Tuberías, S.A., Uralita, S.A., FOGASA, Uralita Productos y Servicios, S.A., Industrias Transformadoras de Plástico, S.A., Fjldrotubo Bonna, S.A., Uralita Obra Civil, S.A., Adequa Water Solutions, S.L.U. y Barrilero y Zubizarreta Concursal A.I.E.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Pablo JosÉ Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª Carmelo García Ruiz contra Uralita Sistemas de Tuberías, S.A., Uralita, S.A., FOGASA, Uralita Productos y Servicios, S.A., Industrias Transformadoras de Plástico, S.A., Fibrotubo Bonna, S.A., Uralita Obra Civil, S.A., Adequa Water Solutions, S.L.U. y Barrilero y Zubizarreta Concursal A.I.E., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000097 /2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Uralita Sistemas de Tuberías, S.A., Uralita, S.A., FOGASA, Uralita Productos y Servicios, S.A., Industrias Transformadoras de Plástico, S.A., Fibrotubo Bonna, S.A., Uralita Obra Civil, S.A., Adequa Water Solutions, S.L.U. y Barrilero y Zubizarreta Concursal A.I.E., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/3/2021 a las 11:45 y 12:15 horas, en c/ Eras del Cerrillo 3, - Sala 013, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 86 de 89

Y para que sirva de citación a Uralita Sistemas de Tuberías, S.A., Uralita, S.A., FOGASA, Uralita Productos y Servicios, S.A., Industrias Transformadoras de Plástico, S.A., Fibrotubo Bonna, S.A., Uralita Obra Civil, S.A., Adequa Water Solutions, S.L.U. y Barrilero y Zubizarreta Concursal A.I.E., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 469

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 87 de 89

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0001652.

Modelo: 074100.

Seguridad Social 0000555/2020.

Sobre Seguridad Social.

Demandantes: Andrés Soriano Martínez.

Abogado: José Marín Morales.

Demandados: MUTUA FREMAP, T.G.S.S., I.N.S.S. y PROYECTOS y CONSTRUCCIONES AMPAVAL.

Abogado: José Antonio Cano Plaza, Letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 BIS de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Andrés Soriano Martínez contra MUTUA FREMAP, T.G.S.S., I.N.S.S. y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES AMPAVAL, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 0000555/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PROYECTOS y CONSTRUCCIONES AMPAVAL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/7/2021 a las 09:30 horas, en c/ Eras del Cerrillo 3, sala 13, para la celebración de los actos de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PROYECTOS y CONSTRUCCIONES AMPAVAL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a diez de febrero de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 88 de 89

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 470

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KzxZwVrzfa1kuBMdhcTi
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/02/2021
El documento consta de 89 página/s. Página 89 de 89

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es